



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL PODER
JUDICIAL DE LIMA NORTE 2020.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Bach. MAGALLANES ECHAJAYA OSCAR INOCENCIO

Bach. GONZALES ENRIQUEZ MERY NATALY

LIMA – PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

.....
MG. INOCENTE RAMIREZ CESAR

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO

Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA

Secretario

.....
Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN

Vocal

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación es dedicado para nuestras familias; por darnos el apoyo incondicional y las fuerzas necesarias para ser grandes profesionales de bien.

AGRADECIMIENTO

A todos los profesores que han aparecido en mi vida universitaria, que me animan a ser cada día mejor profesional y persona.

-

RESUMEN

El objetivo de esta investigación es analizar las causas que incrementan la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.

Siendo un estudio no experimental, cualitativo y básico orientado en una teoría fundamentada y un diseño narrativo, utilizamos como instrumento una entrevista confidencial a los Fiscales Adjuntos, Fiscales Provinciales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Ministerio Público y por último hemos considerado a los Jueces Penales, Secretarios y auxiliares jurisdiccionales de la Sala Penal Nacional y Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Poder Judicial de Lima Norte 2020.

Como resultado tenemos que, por primera vez, para paralizar gradualmente los casos de corrupción de funcionarios públicos, podemos comenzar con la estandarización de los casos de contratación. Las medidas a implementar o en todo caso el fortalecimiento de los equipos de auditoría y control interno, la estricta aplicación de la debida diligencia y la gestión responsable de los riesgos, especialmente cuando mencionamos la corrupción y se debe apoyar a quienes denuncien tal comportamiento.

Palabras claves: corrupción de funcionarios, delitos de corrupción, poder judicial Lima Norte.

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the causes that increase the corruption of officials of the judiciary of North Lima 2020.

Being a non-experimental, qualitative and basic study oriented in a grounded theory and narrative design, we used as an instrument a confidential interview to the Deputy Prosecutors, Provincial Prosecutors of the Specialized Prosecutor's Offices in Officials Corruption Crimes of the Public Ministry and finally we have considered the Criminal Judges, Secretaries and jurisdictional assistants of the National Criminal Court and Specialized System in Officials Corruption Crimes of the Judiciary of Lima North 2020.

As a result we have that, for the first time, in order to gradually paralyze the cases of corruption of public officials, we can start with the standardization of contracting cases. The measures to be implemented or in any case the strengthening of audit and internal control teams, the strict application of due diligence and responsible risk management, especially when we mention corruption and those who report such behavior should be supported.

Key words: corruption of officials, corruption offenses, judicial power Lima Norte.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARATULA.....	i
ASESORES DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1 Aproximación temática.....	13
1.1.1 Marco Teórico.....	14
1.1.1.1. Antecedentes de la investigación.....	14
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales.....	14
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales.....	18
1.1.1.2. Marco Normativo.....	23
a) Constitución Política del Perú.....	23
b) Código Penal.....	24
c) Decreto Supremo N° 044-2018-PCM - Plan Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción 2018-021.....	26
d) Decreto Supremo N° 017-93 JUS.....	26
1.1.1.3. Bases Teóricas.....	28
1.1.1.3.1. Corrupción.....	28
1.1.1.3.2. Antecedentes.....	32
1.1.1.3.3. Casos con relación a corrupción de funcionarios regionales.....	33
1.1.1.3.4. Clases.....	35
1.1.1.3.5. Por dimensiones.....	35

A) Por su Naturaleza.....	35
B) Por su Grado de Desarrollo.....	35
1.1.1.3.6. Enfoques.....	36
1.1.1.3.6.1. Enfoque Económico.....	37
1.1.1.3.6.2. Enfoque Jurídico-Institucional.....	37
1.1.1.3.6.3. Enfoque Cultural.....	38
1.1.1.3.6.4. Causas.....	38
1.1.1.3.6.5. Características de la corrupción sistemática institucionalizada.....	41
1.1.1.3.6.6. Tipología de la corrupción de acuerdo con la legislación peruana e internacional.....	42
1.1.1.3.6.7. Anticorrupción.....	43
1.1.1.3.6.7.1. La Función Pública.....	44
1.1.1.3.6.7.2. Funcionario Público.....	45
1.1.1.3.6.7.3. Organismos Nacionales e Internacionales.....	50
1.2 Formulación del problema de investigación.....	52
1.2.1 Problema General.....	52
1.2.2 Problemas Específicos.....	52
1.3 Justificación.....	53
1.4 Relevancia.....	53
1.5 Contribución.....	53
1.6 Objetivos.....	54
1.6.1 Objetivo General.....	54
1.6.2 Objetivos Específicos.....	54
II. MÉTODOS Y MATERIALES.....	55
2.1. Hipótesis de la Investigación.....	55
2.1.1. Supuestos de la Investigación.....	55
2.1.1.1. Supuesto Principal.....	55
2.1.1.2. Supuestos Específicos.....	55
2.1.2. Categorías de la Investigación.....	55
2.1.2.1. Categoría Principal.....	55
2.1.2.2. Categorías Secundarias.....	56

2.2. Tipo de estudio.....	56
2.3. Diseño.....	56
2.4. Escenario de estudio.....	56
2.5. Caracterización de sujetos.....	57
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	57
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	57
2.8. Rigor científico.....	57
2.9. Aspectos éticos.....	58
III. RESULTADOS.....	59
IV. DISCUSIÓN.....	61
V. CONCLUSIONES.....	62
VI. RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66
ANEXOS.....	72
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	72
ANEXO 2: INSTRUMENTO.....	74
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	77
ANEXO 4: RESPUESTA A LAS ENTREVISTAS.....	84

GENERALIDADES

Título: Corrupción de funcionarios del Poder Judicial de Lima Norte 2020.

Autores: Bach. Magallanes Echajaya Oscar Inocencio

 Bach. Gonzales Enriquez Mery Nataly

Asesor(a): Mg. Inocente Ramírez César

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No Experimental.

Línea de investigación: Derecho y Política de o

Localidad: Lima Norte

Duración de la investigación: 6 meses

INTRODUCCIÓN

El actual trabajo de investigación basado en la corrupción de los funcionarios del poder judicial de Lima Norte en el año 2020 es justificable su elaboración, porque demostrará cómo la mala conducta por factores culturales, sociales, económicos y políticos de los funcionarios, a los cuales se les exige hacer cumplir la justicia, pueden exacerbar la deshonestidad, estableciendo así una mala imagen para la institución en la que ejercen, teniendo en cuenta que su función constitucional es asegurar que las partes en búsqueda de protección reciban una protección judicial efectiva, pero se dan con la sorpresa que los funcionarios que han cometido tales delitos suelen castigar a las víctimas, es decir, las acciones ciudadanas no son ni creíbles, por ese sentido se pierde la confianza en el poder judicial.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo antecedente referido a la justificación del actual trabajo de investigación, este obtendrá relevancia en la disposición que se demuestre que efectivamente existen procedimientos eficientes para descubrir como los factores culturales, sociales, económicos y políticos incrementan los hechos de corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020, para determinar una correcta consideración de la resolución, asimismo como una efectiva penalidad en los responsables, todo ello estipulado en la Ley actual.

El actual trabajo contribuye a manifestar como hoy por hoy, la corrupción de funcionarios es una desgracia que se ha incrustado en todos los establecimientos del estado, en esta investigación nos enfocaremos específicamente en el poder judicial de Lima Norte 2020. En tal sentido que nuestra contribución está basada en analizar los factores culturales, sociales, económicos y políticos que incrementan los casos de corrupción de los magistrados y los auxiliares jurisdiccionales, ya que afecta a la institucionalidad a través del perfil con el que se percibe a dichos funcionarios, de igual manera afecta a los procesos que deben seguir un curso riguroso, por ello buscamos saber el origen de estas malas gestiones para poder erradicarlas.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

El motivo que me impulsó a investigar más a fondo este problema es que, en los últimos tiempos se puede apreciar, el delito de corrupción de funcionarios en un aumento creciente dentro de nuestra sociedad, dejando de lado las buenas costumbres para mantener un buen gobierno con un estado de derecho óptimo. Esto se puede ver en muchos casos impunes, como se puede apreciar en el Poder Judicial de Lima Norte, llegando al punto de archivar expedientes haciendo referencia que, “no hay pruebas suficientes para imputar y sentenciar el presente delito”, teniendo en cuenta que estos expedientes son principalmente de funcionarios públicos de alto rango, involucrados en delitos de corrupción, que usan su influencia y poder para evitar ser juzgados. Sin embargo, existen operadores de justicia que se atreven a denunciar dichos actos de corrupción, pero muchas veces sus denuncias no tienen concordancia con lo que dictamina el juez, ya que existen organizaciones delictivas dentro de estos establecimientos, los cuales actúan imponiendo miedo, por medio de represalia. También es importante acotar que nuestra legislación no ayuda del todo a sancionar este tipo de delitos con la severidad que amerita.

Este delito se considera una de las principales amenazas a la democracia porque conspira para violar su legitimidad, violar el estado de derecho e influir en el uso de recursos públicos destinados a la realización de derechos o intereses colectivos. Sin embargo, el comportamiento corrupto constituye una grave deslealtad a las reglas que rigen el comportamiento social honesto, porque significa el uso poco ético de los recursos públicos para beneficio personal, Siendo así que la corrupción es un problema grave al que se enfrentan todos los países.

Finalmente, la corrupción se ha convertido en parte de nuestra idiosincrasia, porque la hemos considerado como una anomalía cotidiana. Este es un fenómeno normal que ocurre en nuestras instituciones, pero a la larga, todo esto afecta la visión de los ciudadanos sobre su país y gobierno, perdiendo la confianza en este. Siendo así que, ya ni siquiera nos interesa lo que es la moral pública y su finalidad, y abogamos por la moral laxa, la moral sin valores y las actitudes negativas que se presentan. Es por ello por lo que me planteo una interrogante general para abordar el presente trabajo de investigación a

¿Cuáles son las causas que incrementan la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?

1.1.1 Marco Teórico

1.1.1.1 Antecedentes de la investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Coello, W. (2019). *El uso de la pericia contable en los delitos de colusión y peculado en la fiscalía corporativa anticorrupción del Callao 2015-2017.* Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Ciencia Criminalística. Universidad Privada Norbert Wiener. Lima, Perú. El objetivo es determinar el uso de la experiencia contable por parte de la Fiscalía Anticorrupción de la Compañía Callao en 2015-2017 para probar el alcance de los delitos de colusión y corrupción. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

La fiscalía corporativa anticorrupción del Callao generalmente cree que el uso de la experiencia contable está en un nivel moderado para probar delitos de colusión y corrupción, porque todos los documentos financieros y judiciales han sido verificados en solo el 50% de los casos, también se puede inferir que en el 50% de los casos compuestos por 30 documentos, la pericia contable se utilizó en el 46,67% de los casos de corrupción y la pericia contable se utilizó en el 53,33% de los casos para coludir en delitos penales.

Se confirmó que se utilizó el 40% en la preparación de la investigación, el 45% en la etapa intermedia y el 65% en el juicio, lo que significa que en cierta medida a medida que avanza el proceso, el uso de la pericia contable como prueba de delitos de colusión y corrupción

Finalmente, se determina que el nivel de valoración del juez y la importancia del uso de la pericia contable para acreditar el delito de colusión y malversación de fondos públicos puede decirse que es muy elevado, de los cuales 14 casos, que representan el 93,3%, son solo un caso.

Vallejos, R. (2019) *Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo*. Tesis para obtener el grado académico de Abogado. Universidad Continental, Huancayo. Huancayo, Perú. El objetivo es determinar las razones por las que los funcionarios de Junín cometieron delitos de corrupción y el impacto social negativo que tiene en la gente. El tipo de investigación es básico porque su propósito es promover la expansión del conocimiento científico. La población de las siete provincias que conforman el Distrito Judicial de Junín estará compuesta por el número de expedientes fiscales, los cuales serán procesados de enero a diciembre de 2016 a 2018. La muestra está, si la población o universo es suficiente, de lo contrario se seleccionará aleatoriamente; pero en lo que a carpeta se refiere, si se obtiene el 100% de la información, el archivo pasará a formar parte del adjunto. En la situación actual, la encuesta a aplicar será aleatoria. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

Entre las principales causas de corrupción se pueden determinar los funcionarios y los servidores públicos carecen de valores éticos, los problemas de control en la administración pública son ineficientes, falta de una verdadera supervisión ciudadana y de la propia supervisión estatal de las instituciones públicas, la falta de efectividad de las sanciones, que a su vez se refleja en la falta de normas sancionadoras más estrictas, no solo a nivel penal sino también administrativo.

Entre las instituciones con más corrupción o con mayor índice de corrupción, se han certificado e identificado las siguientes instituciones Policía Nacional del

Perú, Gobiernos locales y regionales, Consejo Departamental, Educación en diferentes niveles, en el sector salud. Entre los principales problemas macroeconómicos que afectan a nuestro país, se han identificado los siguientes puntos corrupción, delito, desempleo, pobreza. Entre los factores que hacen que la corrupción afecte negativamente a la sociedad, se han determinado los siguientes puntos la corrupción coexiste, la corrupción es tolerable, por lo que pocas personas la denuncian, sentimientos de impunidad, imagen negativa de los estudiantes de nuestros funcionarios y funcionarios en general.

Aguirre, S. & Mandujano, J. (2018) *El delito de corrupción de funcionarios públicos y su impacto social, en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco 2016.* Tesis para obtener el grado académico de Abogado. Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú. El objetivo de esta investigación es explicar y evaluar las distintas definiciones de delitos oficiales de corrupción con base en los marcos regulatorios internacionales y nacionales, y someterlas a diferentes modalidades disciplinarias, para finalmente proponer medios para minimizar la dinámica de la corrupción. Estos comportamientos corruptos, como advertimos al principio, son corruptos en nuestro país de acuerdo con los principios de la sociedad y un país democrático de derecho. El tipo de investigación es empírica, descriptiva y diseño descriptivo relacionado, Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

Se deben adoptar estándares más altos a la hora de publicar actos delictivos para que no tengan impactos sociales relevantes. Los operadores legales deben ser capacitados y dialogar para ser más relevantes a la hora de emitir decisiones judiciales. El diálogo debe realizarse a nivel ciudadano para que la noticia sea relevante para nosotros para que los organismos responsables relevantes puedan realizar un trabajo efectivo. Al abrir un proceso penal contra la administración pública, la gente debe sospechar más.

Aquino, E. (2018) *Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú.* Tesis para obtener el grado académico de Abogado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú. Después de la investigación,

se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

La aplicación de políticas penales no solo es necesaria para reducir las actividades delictivas, sino que también apunta a un procedimiento judicial con las garantías necesarias para controlar en última instancia el daño causado por las actividades delictivas. No como reglas o acciones simples, sino como un conjunto de tales reglas o acciones, estas reglas o acciones se ejecutan con precisión y no se contradicen entre sí, lo que invalida sus acciones. El pago de una indemnización civil íntegra para reparar rápidamente los daños no solo se ha convertido en una motivación suficiente para aplicar la política penal de medidas alternativas eficaces al encarcelamiento, sino también en un objetivo permanente, no solo para el bienestar nacional, sino también para la reintegración de las condenadas personas en la sociedad.

Luego de evaluar el nivel de castigo de las personas condenadas para asegurar su reintegración a la sociedad y evitar posibles actos delictivos, se concluye que, entre la muerte civil y la privación parcial de ciertos derechos básicos, este último es más benévolo y adecuado. De esta manera, sus derechos no se limitarán al punto en que no pueda brindar apoyo para su vida diaria. La razón para adoptar tales sanciones es proteger el bienestar común, no solo los derechos del condenado, de esta manera se logran un equilibrio de intereses. Al tratar la indemnización civil como un requisito para la suspensión de la ejecución (en lugar de un comportamiento que debe respetarse durante la suspensión), no solo se pretende consolidar el poder del juez antes de que interfiera con la ley aplicada por el juez. Acción, pero el Estado, como garante del bienestar común, puede hacerse cargo de las acciones necesarias por el patrimonio dañado.

García, M (2017) *Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú*. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. El objetivo de la investigación es determinar cómo los delitos de corrupción oficial como el delito de asociación ilícita del artículo 384 del Código Penal afectan el estado de derecho en el Perú. El tipo de investigación es básica y

sustantiva, y un diseño de corte transversal no experimental. Población: 03 jueces, 03 fiscales y 03 policías, trabajando en el campo de la investigación y persecución de delitos de colusión. Muestra: 03 jueces, 03 fiscales y 03 policías que trabajan en la investigación y enjuiciamiento de delitos de colusión. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: A través de la encuesta por cuestionario, Análisis de archivo y Búsqueda de internet. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

Para defender el estado de derecho es necesario establecer una nueva visión del Estado peruano, combatir los delitos provocados por la corrupción de funcionarios públicos y sancionar a los actores de las empresas privadas, que son muchas personas que a veces sobreestima o proporciona bienes de menor calidad. De acuerdo con el servicio y promueve activamente la corrupción hasta cierto punto. Como hemos visto, una de las conclusiones que podemos sacar de nuestra investigación es la de criticar el código penal que se utiliza en el código penal de nuestro país, que considerando que no mantiene el orden jurídico correcto corresponde a delitos de corrupción oficial. Los tipos de sanciones están ordenados, los mismos se encuentran dispersos en tres capítulos diferentes. Por lo tanto, podemos advertir contra los mismos delitos que en los casos de corrupción y soborno.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Feitosa, M. (2020) *Captura y corrupción política en Sudamérica: fundamentos para la edificación de un sistema regional de integridad política*. Tesis para obtener el grado académico de Doctor Universidad de Salamanca. Salamanca, España. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

La corrupción política ha agravado e ilegalizado el sistema político del país en cuestión al financiar la democracia, dejando graves consecuencias institucionales. En este apartado hemos visto los factores de la ilegalización del sistema político en la región, es decir, cómo la desigualdad en la competencia electoral, el abuso del poder económico y mediático, el financiamiento político de fondos ilegales y la

corrupción política generan simultáneamente insatisfacción nacional y el capítulo La desconfianza hacia la política y el gobierno suscitó en Es decir, diagnosticamos los problemas del sistema político de la región para aislar las causas y desarrollar fármacos institucionales adecuados.

En promedio, los sistemas de la región tienen baja movilidad, es decir, poca amplitud, profundidad e interactividad. Si bien en la mayoría de los casos, los países afectados por el caso Odebrecht han ampliado sus sistemas, han formulado más normativas relacionadas con la corrupción política y han profundizado las sanciones, como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú, siguen siendo Sistema Nacional de bajos ingresos o media capacidad.

Figueroa, M (2019) *La corrupción y sus significados. Un análisis evolutivo de las políticas de integridad en Chile.* Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Gestión y Políticas Públicas. Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

El problema de la corrupción no es nuevo y ha existido en diferentes manifestaciones a lo largo de nuestra historia. Desde la década de 1990, este tema se ha vuelto significativo en los debates públicos, especialmente desde el establecimiento del Comité Nacional de Ética Pública en 1994, su influencia ha sido mayor.

La investigación empírica muestra y confirma que, en la historia institucional del país, los casos de corrupción que no tienen un impacto significativo han llevado a la idea de que la sociedad chilena depende del cumplimiento de las normas y contratos sociales. Durante mucho tiempo, la gente se consideró la excepción de América Latina. No hay escándalo porque no exista el caso, sino porque faltan herramientas que permitan el control social, por eso el retorno a la democracia, el restablecimiento del estado de derecho y el restablecimiento de los derechos políticos. Además de la aprobación de herramientas como la Ley de Acceso a la Información y la Comisión de Transparencia, se convirtieron en descubrimientos y en un medio eficaz para dar a conocer violaciones en la sociedad y el sistema político de Chile.

La experiencia de Chile en la conformación de comités asesores para la formulación de acciones y políticas relevantes ha dado como resultado más de 300 medidas, que incluyen reglas de operación de la administración pública, políticas de partido, requisitos y mecanismos para modelos de financiamiento, ejercicio de cargos de alta gerencia pública y medidas para mejorar el mercado financiero.

Martínez, E. (2018) *El desarrollo del combate a la corrupción y la agencia anticorrupción en México*. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Asuntos Políticos y Políticas Públicas. El Colegio de San Luis. San Luis Potosí, México. El objetivo de esta investigación es resolver y analizar el desarrollo de las agencias anticorrupción y anticorrupción de México a través de las siguientes preguntas: ¿Cómo afecta la formulación de políticas a la lucha anticorrupción de México? Los antecedentes, participantes y proceso político de este tema tienen como objetivo estudiar la política anticorrupción del "Sistema Nacional Anticorrupción" de México, y mediante el análisis de las políticas públicas, describir el sistema nacional anticorrupción en el futuro. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

Al estudiar la lucha y las agencias anticorrupción de México, y al describir y analizar el proceso de formulación de la política anticorrupción que condujo a la creación del sistema nacional anticorrupción. Para ello, se revisó la literatura sobre el tema para realizar un análisis conceptual y encontrar categorías que permitieran la descripción y análisis del objeto de investigación. Para lograr este objetivo, se utilizan las siguientes categorías de análisis:

- a) Corrupción y anticorrupción, a través del cual se analizan las actividades y las políticas anticorrupción como subcategorías, a través de esta última se analiza el contexto del caso de estudio.
- b) Política pública. A través de esta categoría se analiza la formulación de la política pública del sistema nacional anticorrupción a través de las siguientes subcategorías: dependencia de ruta, red de políticas, división y combinación, como herramienta para describir el proceso de determinación de la política pública anticorrupción.

c) Agencia anticorrupción, a través de esta categoría, el sistema nacional anticorrupción se describe como un modelo de agencia, en el que las funciones de la agencia anticorrupción y las características únicas de la agencia anticorrupción se utilizan como subcategorías.

Guillen, A. (2017) *Sistemas de control y prevención en las empresas sobre delitos de corrupción*. Tesis para obtener el grado académico de Doctora. Universidad Rey Juan Carlos, Madrid España. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo:

La LO 5/2010 y la posterior reforma del Código Penal LO 1/2015 introdujeron la verdadera responsabilidad penal de las personas jurídicas, determinaron los determinantes asumidos de esta responsabilidad, y los delitos que pueden tratar.

El reconocimiento de la posibilidad de atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas y someterlas a las sanciones correspondientes se ha convertido en una realidad en muchos países. Este es el resultado del proceso de coordinación internacional del derecho y la política penales formulado por la Unión Europea, aunque es implementado en un modelo legal muy diverso.

Cabe señalar que este tipo de control adecuado que debe tener la empresa se puede cumplir estableciendo un buen código de conducta corporativo o plan de cumplimiento, pues el control adecuado es un requisito personal de los gerentes o representantes legales, no de la propia organización. Esto no resuelve el problema del esquema, limitaciones o características del control que el administrador o representante legal debe ejercer contra los empleados.

El propósito fundamental de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas es precisamente obligarlas a regularse, o más específicamente, a adoptar una cultura empresarial adecuada en sus actividades, incluida la debida diligencia. En este sentido, el próximo capítulo detallará todos los mecanismos necesarios para implementar un sistema de control y prevención del delito dentro de una empresa.

Rodríguez, K. I. (2018) *Profesionalización de funcionarios públicos en los municipios Chalco Tlalmanalco (2016-2018)*. Tesis para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública. Universidad Autónoma del Estado de México, Amecameca, México. La investigación tuvo por objetivo comprobar si se realizaban esfuerzos, medidas y sobre todo si el tema de la profesionalización a nivel municipal era prioritario en los municipios en estudio, es decir si se tomaban en cuenta elementos que propician una profesionalización de funcionarios públicos para apoyar a disminuir de manera significativa los problemas que acontecían dentro de los sectores gubernamentales y que afectan de manera directa a la sociedad. Después de la investigación, se marcaron algunas conclusiones para la reincorporación al trabajo.

Se debe tomar en cuenta que esta estrategia del SPC y la profesionalización son temas novedosos que en México se han intentado implementar, también se considera que es un modelo copiado del extranjero por los resultados positivos que este arrojó, pero que en México no se están dando los resultados tan esperados, debido a que el contexto, las carencias, problemas administrativos, nivel de corrupción y el sistema político son distintos, por ende cuesta trabajo lograr adaptarlo, si bien se han realizado esfuerzos por tratar de establecer las pautas necesarias para su óptimo funcionamiento a nivel federal aún existen carencias, esto conlleva a que a nivel municipal los obstáculos sean mayores, pues como lo señalan los resultados de investigación a nivel municipal aún se tienen carencias básicas como es el caso del municipio de Tlalmanalco y por parte del municipio de Chalco aunque es más grande dimensionalmente y respecto a urbanidad, lo obstaculiza la cultura organizacional con la que cuentan algunos funcionarios públicos, por lo visto anteriormente la hipótesis de esta investigación se rechaza parcialmente puesto que en los municipios de estudio se busca que las instituciones sean cada vez más competitivas, y si se ha logrado un avance en términos de mejora en la calidad de la gestión pública y se está tratando de dar pauta para la adopción y establecimiento de la profesionalización aunque esta estrategia aún no llega a culminarse de manera directa y permanente. Y se cumple en medida de que existe una aceptación indirecta por parte de los funcionarios en estudio a que en la actualidad aún existen personas que ingresan a la función pública gracias a ciertos

vínculos, se sigue manejando esta estrategia, aunque ya no de la misma manera.

1.1.1.2. Marco Normativo

a) Constitución Política del Perú.

Nuestra constitución política estipula que toda persona tiene derecho a respetar su dignidad como fin supremo dentro del país, en este contexto estipula que toda persona debe respetar la constitución y la ley. En este sentido, nadie está obligado a hacer cosas que la ley no ordena, ni está obligado a impedir que las personas hagan cosas que la ley no prohíbe.

Como ciudadano, una persona tiene obligaciones y derechos. En este sentido, tiene derecho a ocupar cargos públicos como funcionarios. Es probable que sean otros cargos fiduciarios designados por sufragio universal y poder administrativo, en representación del presidente de la República, el cual representa el más alto cargo en el país. También incluye a miembros del Congreso de la República elegidos por el pueblo, y ministros con la facultad del presidente de la República.

Los miembros de la Corte Constitucional elegidos por el Congreso de la República y el Consejo de Jueces Locales, el Consejo Nacional de la Judicatura, fiscales nacionales y Defensores del Pueblo que aún se encuentran en el período de aceptación por no haber sido designado el Magistrado Supremo en la actualidad, y presidentes de las provincias y jefes de distrito descentralizados y alcaldes de acuerdo con la ley.

Los referidos funcionarios públicos son responsables ante el Estado, razón por la cual, independientemente de la naturaleza de su ingreso como cargo político o cargo de confianza, quienes ingresen mediante concurso abierto están obligados a respetar la ética en las funciones públicas y no cometer delitos según lo estipulado en la ley penal.

b) Código Penal.

Artículo 393: Este Código estipula teniendo concordancia con mi investigación sobre corrupción de funcionarios públicos en el Capítulo II y la Sección IV

Santis Gangas (2012) menciona que, los Actos de los Agentes es unilateral para confirmar la naturaleza jurídica del delito de cohecho, porque es solo una solicitud de un funcionario o una propuesta de un individuo para constituir un delito, y no es necesario que su solicitud u oferta sea aceptada por su destinatario. Por tanto, se puede decir que el delito de cohecho a funcionarios públicos y el delito de cohecho personal son dos delitos independientes.

Artículo 393°: Se puede determinar de acuerdo con la acción y modalidad de la clasificación en el Delito de Cohecho, en sus diferentes formas como bien los tipifica nuestro Código Penal en los siguientes:

a) Cohecho Pasivo: Entre ellos, un funcionario o servidor público que esté decidido a aceptar donaciones, promesas o cualquier otro tipo de beneficio con el fin de potenciar o ignorar a los opositores o violar sus funciones como funcionario público, o podrá ser aceptado por él. Después de no cumplir con sus obligaciones El comportamiento típico es que la aceptación es el resultado de no actuar en beneficio de la persona que le otorgó el beneficio. Un acto típico de soborno que un funcionario o servidor público solicita directamente a través de un tercero es una donación indirecta, prometida o cualquier otro beneficio que tenga como objetivo omitir la toma de acción en sus deberes funcionales, es decir, incumplimiento de su obligación, dicho beneficio se debe. Al fracaso de la consecuencia de la conducta antes mencionada. También se consideran comportamientos típicos los comportamientos funcionales de los funcionarios o servidores públicos que establecen condiciones solicitando o aceptando promesas, beneficios o donaciones en violación de sus deberes por razón de sus deberes o trabajo. Todos estos comportamientos son típicos, por lo tanto, serán condenados a prisión según lo representa este código.

Artículo 393-A: Establece el soborno internacional pasivo. El comportamiento de los funcionarios o servidores públicos es el mismo en la aceptación de sobornos. La única diferencia es que proviene de un organismo internacional, especialmente los destinados a aceptar sobornos internacionales, organización de soborno como actividad económica. Esto también se considera un comportamiento típico de soborno indebido, es decir, cuando funcionarios o servidores públicos aceptan o aceptan donaciones, promesas o cualquier otro beneficio indebido en el desempeño de sus funciones, y la decisión no implica un incumplimiento de sus obligaciones, o esto es provocado por un caso resuelto, y también puede ser una conducta directa o indirecta; en este sentido, el castigo típico es que un funcionario o un servidor público debe cumplir con sus deberes, pero no puede establecer ninguno de estos comportamientos, porque se le paga desde el estado, la persona, su deber debe ser diligente en principios y ética, con sus funciones públicas.

Artículo 395°: Determina el cohecho pasivo en la que es específico en cuanto al sujeto activo es decir que se refiere a los siguientes:

- a) El magistrado, Árbitro, Fiscal Perito, Miembro del Tribunal Administrativo, asimismo refiere que puede ser cualquiera que acepte o reciba de cualquier forma otra ventaja o beneficio, con pleno conocimiento es decir a sabiendas, con la finalidad de decidir en asuntos sometido a su conocimiento, empleando actos de corrupción de funcionarios dentro del Poder Judicial de Lima.
- b) La Conducta del Magistrado sería violar el principio de imparcialidad, de congruencia y justicia por cuanto el argumento de sus decisiones igual condición sería para representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional quien tiene una función específica en la investigación. Claro está que esta conducta puede ser en forma directa o indirectamente, pero al final se cumple con la tipicidad.

Resumiendo, que este comportamiento típico puede ser diferente dentro del país, así como en el soborno internacional es que los funcionarios o servidores públicos peruanos aceptan donaciones, promesas o cualquier otro tipo de beneficios, encaminados a potenciar u omitir opositores o violarlos La función de un

funcionario público también puede ser un acto típico de aceptación tras incumplir sus obligaciones, es decir, aceptar como consecuencia de no hacer algo a favor de quien le otorgó este beneficio.

c) Decreto Supremo N° 044-2018-PCM - Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021

Ley N° 29976: El plan se basa en la Comisión Anticorrupción Avanzada (CAN) y tiene como objetivo articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo para prevenir y combatir la corrupción que se dé dentro del Estado; está conformado por dirigentes de las principales entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil que se relacionan con la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad; sin embargo, por muchos planes que se formulen, se puede decir que a pesar de la existencia de políticas públicas bien estructuradas y bien diseñadas, y una política positiva contra la corrupción oficial.

Todos hemos sido testigos de la corrupción más grave en el Tribunal Superior del Callao, donde el presidente es considerado el presunto jefe de una organización de cuello blanco y también está presente el máximo juez, en este sentido el expresidente también está en corrupción. Estos planes tienen poca credibilidad, pues en los últimos años cuántos de ellos han cumplido con sus funciones, desatendidos y violados sus estrictas obligaciones como servidores públicos en el ámbito judicial, es decir, no existe la debida equidad y los principios rectores de la justicia.

d) Decreto Supremo N° 017-93 JUS.

Este Decreto Supremo establece las funciones de los magistrados, juzgados y personal judicial auxiliar en el ámbito de sus objetivos. Tienen derecho a hacer justicia, por lo que deben desempeñar sus funciones de conformidad con la Constitución y actuar como órgano de control interno. Oficina de Supervisión de los Tribunales Locales, tiene las siguientes funciones:

- a) Verificar que los jueces de paz y asistentes judiciales cumplan con las leyes y reglamentos administrativos en el ámbito de sus competencias, así como con los reglamentos que establezcan el Pleno de la Corte Suprema y el Comité Ejecutivo del Poder Judicial.
- b) De acuerdo con la autorización de la Sala de Plenos de la Corte Suprema, el Comité Ejecutivo o el presidente de la Corte Suprema, inspeccionar e investigar la Corte Suprema, el Tribunal Superior, las Salas, los tribunales especializados y mixtos y las instituciones afiliadas según sus competencias, y realizar inspecciones e investigaciones de igual manera con las autoridades locales, las funciones de los jueces y asistentes judiciales están relacionadas.
- c) Manejar quejas y reclamos fácticos contra magistrados y asistentes judiciales.
- d) Abordar el trabajo realizado en el desempeño de sus funciones.
- e) En los próximos treinta (30) días, notificar al Comité Ejecutivo y al presidente de la Corte Suprema de todas las violaciones descubiertas.
- f) Verificar el cumplimiento de las medidas disciplinarias dictadas.
- g) Para efectos legales, notificar al ministro de Asuntos Públicos las conductas indebidas y violaciones procesales por parte de representantes del Ministerio de Asuntos Públicos.
- h) Recibir y tramitar denuncias de representantes del Ministerio de Asuntos Públicos sobre el comportamiento funcional de magistrados y asistentes judiciales a través de la agencia de control del Ministerio de Asuntos Públicos.
- i) Rechazar resueltamente las denuncias que sean manifiestamente maliciosas o inútiles pero que tengan competencia, y aplicar al denunciante las sanciones y multas previstas en el artículo 297 de esta ley.
- j) Mantener registros actualizados de sanciones e incentivos exigibles a los magistrados y personal auxiliar judicial, a los que puedan acceder los interesados y el público.
- k) Las demás materias que prescriban esta Ley y este Reglamento.
- l) Se aplican sanciones disciplinarias de amonestación y multas, debiendo la normativa establecer una garantía de primera y segunda instancia.

Asimismo, cabe señalar que los artículos 196 a 198 del Capítulo III de la Prohibición han sido derogados porque fueron calificados en detalle como delitos establecidos.

1.1.1.3. Bases Teóricas

1.1.1.3.1. Corrupción

Villoria (2000) enfatizó que existe una tendencia a definirlo con un fuerte componente de evaluación porque se relaciona principalmente con el incumplimiento de obligación, especialmente en una sociedad altamente gobernada como Chile.

Gil (2008) suele conectar un tema político y hay que admitir que es un tema de poder, por lo que podemos encontrarlo en cualquier relación de gobierno, no solo en el campo político, sino también en muchos otros campos, como el familiar, el escolar. o amor.

Enfatizó que resolver el problema conceptual de la corrupción es mucho más fragmentado y engorroso de lo que la gente piensa, y se refleja en todos los sistemas sociales, lo que dificulta la determinación del objetivo del problema.

Artaza (2016) cree que existen problemas de interpretación cuando los conceptos se enfrentan a la realidad, y el marco de interpretación detrás de la construcción del concepto no necesariamente refleja el marco de interpretación de las personas que enfrentan la corrupción. La vida cotidiana, en forma institucional y marco legal.

Sartori (1970) señaló que la clasificación intermedia aún no ha alcanzado la universalidad, y no todas las diferencias se sacrifican por requisitos de expansión. Sin embargo, pretenden enfatizar la similitud a expensas de la singularidad, porque en este nivel de abstracción, generalmente nos preocupamos por la generalización.

Dussel (1998) primero nos define como ser. De esto podemos ver que todos los seres del reino animal viven en grupos; los humanos son principalmente pequeños. Según lo que la sociedad sea siempre propensa a la muerte y la extinción, entonces deben tener una tendencia ancestral, es decir, el instinto, y querer perseverar. Este deseo de los seres humanos de sobrevivir en sociedad se llama voluntad.

Valverde (2015) mencionó que la voluntad de sobrevivir es la tendencia innata de estas personas, y modificó la expresión trágica de Schopenhauer, es decir, la tendencia de Nietzsche o Heidegger a dominar la voluntad de poder. Pensándolo de esta manera, si se puede nombrar así, dependiendo del tema, se puede decir que tocar el tema de la corrupción ha entrado en un campo poco claro. Si el fiscal descubre tantos delitos, cree que son corruptos y le será difícil lidiar con ellos.

El poder y la riqueza siempre han sido el objetivo de las ambiciones y deseos de las personas, seguidos del delito de corrupción administrativa, que es un fenómeno especial que siempre ha existido. El resultado de que el dinero y el poder se corrompan por el deseo de prestigio y dominación es una típica guerra de estabilidad humana, que es inseparable del temperamento social en el que vive, lo que lleva al surgimiento de conductas desviadas, la convivencia y la realización de los intereses de la comunidad. Se puede estimar que la corrupción es doble, cuando:

- El gobernante que es considerado como el asiento más alto del poder.
- Permitir que su sociedad política, que se vuelva servil en lugar de participar en el trabajo político.

El ejecutante corrupto intenta utilizar el campo de la fascinación para satisfacer y ejecutar su voluntad, como hacer alarde de orgullo, gobierno tiránico, enfrentarse a la tortura del enemigo y saquear propiedades y riquezas inapropiadas. No importa quién se vea afectado por la gracia de un gobernante corrupto, lo peor no es la propiedad, sino una variante de su cuidado como representante: actuar como sirviente o ejercer obedientemente el poder en la pobreza, los llamados vampiros, parásitos, debilitamiento o incluso para la política. Se perfeccionan los intereses de la sociedad. Todos luchan por sus propios intereses, un individuo llamado dictador, una clase y burguesía, una élite como los criollos, una tribu llamada heredera de un expolítico, también espolíticamente corrupto.

Con el desarrollo de la historia, es bien sabido que el mal de las comunidades organizadas son las personas mismas. Está ansioso por crecer y obtener más y más ganancias, no solo para él, sino también para el beneficio del mediador. Reducen los ingresos y el crecimiento de la población. Por tanto, se puede admitir que el

flagelo de la corrupción es la vía más evidente en una serie de métodos delictivos contra la administración pública, porque es el rostro percibido, resultado y consecuencia inminente. El comportamiento e influencia de estas influencias y abusos de poder que realizan los funcionarios públicos en sus actividades oficiales.

Las actividades sistematizadas similares al campo y fuente de riqueza se establecen en el grupo dominante, en base a la discreción y confidencialidad de las personas que lo componen, cuyas acciones se coordinan y pactan en principio para tener un fin general o similar, No conducen sospecha temporal e indiferencia hacia algunas personas que conocen.

Reátegui (2018) sabe que las variantes de bienes públicos más vulnerables a provocaciones pervertidas en la gestión pública comienzan con las actividades o usos de influencia o trueque. Por circunstancias o relaciones existentes, los favores o virtudes a la misma persona o un tercero llevan a la discreción del protagonista. Estas circunstancias localizaron la expansión de las actividades delictivas. Esto sospecha que el sistema ha sido prohibido, dependiendo de cómo comience la ruptura sistémica requerida al final del tratamiento general basado en ítems.

Gonzales (2003) mencionó que estos puntos de vista o definiciones de corrupción pueden producir emociones negativas, y no existe una línea entre el comportamiento inadecuado y el comportamiento poco ético. Por lo tanto, "llamar corrupto a alguien o un comportamiento no significa que ciertos comportamientos puedan calificar a una persona, pero pueden llevar a una estigmatización que puede exceder los límites razonables".

Reátegui (2018) menciona que los abogados, a su vez, implementaron la interpretación de la corrupción. Francesco Carrara señaló en su texto Tratado de Derecho Criminal. El delito que en los colegios se nombra corrupción, es similar a aquellos que los romanos nombraron crimen "pepetundarum" pues daba lugar al retorno del dinero que se le daba al Juez que había sido corrompido. Luego los ingleses lo nombraron briba que en inglés se le nombra cohecho, soborno o corrupción de funcionarios públicos; los españoles cohecho; los portugueses peita,

soborno y corrupcao; y en italiano antiguo se llamó barataria o baratería, para manifestar el tráfico de justicia que se realizabapor dinero.

Darse cuenta de un concepto indispensable de corrupción es una actividad muy difícil, porque la corrupción ha sido analizada por ciencias sociales como la economía, la historia y las ciencias políticas, y ha habido muchas discusiones sobre cuál es la definición más adecuada.

El Poder Ejecutivo no es solo el órgano principal de la administración, sino que también actúa ante la actitud de titulares o terceros de actividades no funcionales de legislación, administración y justicia, servicios nacionales, provinciales y municipales. No todas las habilidades corruptas son delitos típicos en el código. La corrupción no se limita a las transacciones monetarias; en algunos casos, la corrupción es el precio que la gente paga por intervenir endecisiones que violan sus creencias.

Buteler (2013) explicó que el inconveniente que ocasiona la corrupción no es solo un inconveniente legal o moral, pues es necesario sancionar o reeducar aquienes se dedican a esta forma de actividad, para que puedan convivir en la comunidad, porque en el reciente Desde hace décadas, en un sistema democrático, frente a las reglas establecidas por el Estado de derecho, se advierten las graves y nocivas consecuencias de incitar a este mal.

Reos (2003) señaló que la definición utilizada por el Banco Mundial designa la corrupción como el abuso de un cargo público para beneficio personal. En esta explicación, los diferentes componentes provienen de: el agente, y lo más importante, la persona que es responsable de brindar los servicios en nombre de otra persona, el cliente y la persona que usa el servicio para su propio beneficio en un delito.

Gonzales (2001) mencionó que, por otro lado, desde una perspectiva política, la corrupción trató de entenderla de manera técnica desde un principio. Como nos explicó Meny, es una relación entre dos mercados. Transacciones de trueque ilegal,

político y / o mercados administrativos y mercados económicos y sociales. Este truco es engañoso porque viola las normas públicas, legales y éticas y sacrifica el interés común en beneficio de la propiedad privada.

1.1.1.3.2. Antecedentes

Reátegui (2018) señaló que, en un marco amplio y general, podemos citar a AISTÓTELES, quien fue el primero en utilizar el término corrupción como clasificación de comportamiento, relación entre líder y seguidor, fuente de poderes sinónimo de lo que es corrupción. oral. El derecho a gobernar al gobernante. Supere estas situaciones.

Cicerón lo usa para describir la riqueza y el poder, el soborno y el descuido de la moral. Aristóteles entendió la corrupción como "desnaturalizar una entidad". Es decir, cuando empezó a trabajar no se le dio la meta según su naturaleza, sino según normas extremas, y se le castigó duramente. Estos grandes escritores clásicos produjeron dos puntos de vista: un punto de vista filosófico encabezado por Aristóteles, que involucra la estructura política, y un punto de vista moral encabezado por el romano Cicerón.

En el libro de Maquiavelo "La Virtud", la política se entiende como un proceso social que trasciende los conflictos de intereses específicos y aclara los objetivos y razones del poder político y los medios de usar o realizar el poder. Desde esta perspectiva, la corrupción se entiende como una pérdida de lealtad.

A partir de 1990, esto llevó a la emisión de reglamentos internos por parte de algunos países, pero lo más importante fueron los intereses internacionales. Por ejemplo, la primera Conferencia Internacional sobre Ética Pública se celebró en los Estados Unidos en 1994, en 1996 se firmó la "Convención CCODE sobre soborno transfronterizo" y se implementó la "Convención de los Estados Unidos contra la Corrupción". Al año siguiente, el Consejo de la Unión Europea ratificó la Convención contra la Corrupción y en ella participaron funcionarios de la Comunidad Europea o sus estados miembros.

1.1.1.3.3. Casos con relación a corrupción de funcionarios regionales

Como parte de las elecciones regionales y locales de 2014, un informe emitido por la Fiscalía Especial de Delitos de Corrupción reveló que el 92% de los alcaldes (1699 en 1841) fueron investigados por delitos contra la administración pública, como apropiación indebida, malversación de fondos, negociaciones incompatibles y convenios. Más del 50% de los alcaldes de provincias (454) y comarcas (1.245) encuestados apoyaron la reelección.

El citado informe también informó que 429 exalcaldes y 1.326 exalcaldes están siendo investigados por los mismos delitos. Según la Procuraduría General de la República, Ancash es el área donde se investiga a la mayoría de los funcionarios (46 gobernaciones y 146 distritos). Le siguen La Libertad (42 gobernadores y 80 distritos) y Cusco (41 gobernadores y 96 distritos).

Según el Ministerio de Asuntos Públicos, las provincias, distritos y ciudades son las víctimas de la mayoría de los incidentes de corrupción. En tercer y cuarto lugar están la Policía Nacional del Perú y el gobierno local.

Los exgobernadores de distrito también han estado involucrados en actos de corrupción, algunos de los cuales incluso han sido condenados. Hay varias situaciones:

Exgobernador Regional de Tumbes (2011-2014) condenado a 11 años de prisión efectiva por colusión, cohecho y asociación ilícita por la comisión de un delito.

El ex gobernador regional de Loreto (2011-2014), condenado a seis años de prisión por colusión.

El ex gobernador de la región Ancash (2015-2016), quien fue condenado a cinco años de prisión efectiva por el delito de colusión.

Exgobernador regional del Callao (2007-2010), condenado a cinco años de prisión

por convenios agravados.

El ex gobernador de la región Ucayali (2007-2014), quien fue condenado a cinco años de prisión efectiva por el delito de negociación incompatible.

El ex gobernador regional del Cusco (2011-2013) quien fue condenado a cuatro años de prisión condicional por colusión ilegal y negociaciones incompatibles.

El ex gobernador regional de Ayacucho (2011-2015), quien fue condenado a cinco años de prisión efectiva por negociaciones inconsistentes.

Investigaciones recientes sobre corrupción incluyen al gobernador de distrito del Callao (2011-2017), quien estuvo detenido durante 18 meses bajo sospecha de intervenir y lavado de dinero; y al gobernador de distrito de Chilca (2015- 2017), quien fue arrestado bajo sospecha de lavado de dinero. y extorsión, estuvo detenido en organizaciones criminales por extorsión, soborno y colusión, y estuvo detenido 36 meses en prisión preventiva.

En marzo de 2015, el Congreso de la República aprobó una reforma constitucional para evitar la reelección inmediata de alcaldes y presidentes regionales (ahora gobernadores regionales). El propósito es prohibir a las autoridades el mal uso de los recursos nacionales (economía, logística, personal, infraestructura) en un intento de reelección.

Hay varios tipos de casos de corrupción en estas áreas. El propósito de brindar esta información es determinar el tipo de caso de corrupción, por ejemplo, costos inexistentes, etc. El tipo que se creará tendrá el potencial de fortalecer las actividades de prevención de los organismos pertinentes. Esta información proviene del trabajo de las agencias de defensa que revisan los archivos fiscales y los archivos judiciales de estos casos.

Clases

Panel de Política Anticorrupción y Ética Judicial (2003) Una vez descrita la definición de corrupción, es necesario poder distinguir los tipos de corrupción para comprender las dimensiones del problema. Según diferentes, se puede dividir en las siguientes categorías.

1.1.1.3.4. Por dimensiones

A) Por su Naturaleza

- a) **Corrupción Política:** Se puede ver a los funcionarios públicos participando en la toma de decisiones de alto nivel y ejercen el poder político, como miembros del Congreso, ministros y presidentes.
- b) **Corrupción Burocrática o Administrativa:** Afecta a los niveles medio y bajo de las organizaciones públicas, en este sentido ya no involucra a funcionarios con capacidad de decisión, sino a funcionarios encargados de implementar las normas y tratar con la sociedad.
- c) **Corrupción Pública o Privada:** A pesar del concepto de corrupción, como se mencionó anteriormente, la esfera pública se encuentra tradicionalmente agrupada, y se puede reconocer que la corrupción a su vez es la realidad de la esfera privada. Las reglas del juego y el sistema Cuando se valora, la ley de operación de la economía de mercado o el sistema de supervisión, su propósito claro es buscar ciertos favores o ventajas.

B) Por su Grado de Desarrollo

- a) **Corrupción Personal o Directa y Corporativa:** Se da cuando la conducta corrupta y sus representantes quieren ser claramente identificados. En otras palabras, los actores trabajan directamente sin la intervención de redes corruptas. El ejemplo más simple es el comportamiento corrupto de sobornar a la policía de

tránsito.

- b) **Corrupción Sistémica o Institucionalizada y Descentralizada:** Se resume y manifiesta en diferentes campos a través de redes de corrupción y se concretiza. De esta forma, es difícil establecer todos los agentes involucrados. Este tipo de corrupción puede extenderse fácilmente, dando lugar a una falta de valores y confundiendo la diferencia entre el bien y el mal.

1.1.1.3.5. Enfoques

Garzón (2003) mencionó que el acto de conceptualizar la corrupción como una visión general proporciona una amplia gama de elementos para el concepto, lo que permite su aplicación a otros tipos de análisis y promover la difusión del concepto; genera inconvenientes porque crea un concepto de falta de poder, por lo que uno de los conceptos más adecuados para un viaje conceptual efectivo es un concepto con adjetivos altos, por ejemplo: o más tomadores de decisiones obtienen puestos extra de agentes que son sobornados o chantajeados. , A cambio de los beneficios del soborno o la extorsión, más que el soborno o la extorsión de dinero o servicios.

Pegoraro (1998) mencionó que el concepto legal de corrupción presta más atención a las consecuencias. La corrupción es una forma especial de delito, para los políticos o burócratas, aquellos que se desvían de los deberes estatutarios oficiales relacionados con sus cargos o violan las reglas para el ejercicio de sus poderes son corrupción.

Philp (2005) da el método de las funciones públicas: se enfoca en señalar un acto realizado por un funcionario público en su beneficio y es perjudicial para las normas de la administración pública. El concepto más popular de corrupción basado en funciones públicas es Nye. Mencionó que la corrupción es un acto que se deriva de los deberes formales de los roles públicos basados en la privacidad (individuos, familias cercanas, grupos privados), riqueza o estatus. Se transfieren ganancias; O la violación de ciertos tipos de influencia privada relacionada con las reglas de influencia.

Reátegui (2018) mencionó la naturaleza difícil de la corrupción, la cual ha inspirado exitosamente a diversas disciplinas científicas para enfrentarla y proponer diferentes formas de comprensión. Con esto en mente, en resumen, los tres principales métodos anticorrupción basados en Mujica son:

1.1.1.3.6.1. Enfoque Económico

El presente tiene 03 objetivos:

- a) Principalmente para medir el nivel de corrupción en una comunidad determinada, pero no tanto para investigar su erradicación como para permitir que los inversionistas privados controlen la variable de riesgo que implica este fenómeno.
- b) En segundo lugar, identificar las consecuencias económicas, como los daños por corrupción, en una comunidad.
- c) Finalmente, propone un modelo de comprensión del contexto que lo hace más fácil que los actos fijos de corrupción denominados agente y principal. La más popular fue definida por Klitgaard (1992) al señalar que la corrupción se puede explicar como una ecuación donde un agente tiene el monopolio de la toma de decisiones y actúa con un alto grado de discreción o autonomía y sin rendición de cuentas, estas se logran Límites de desviación.

1.1.1.3.6.2. Enfoque Jurídico-Institucional

Esta perspectiva jurídica ha girado en torno a tres ejes, explica que el estudio de la corrupción desde las premisas legales revela las falencias del sistema penal, la forma en que se deben proponer leyes en torno a estos espacios para poder corregir y el intento de explicar la corrupción a partir de las ambiciones personales de determinados sujetos y de reducir el fenómeno a un juego de intereses de individuos que hay que controlar con mecanismos punitivos.

1.1.1.3.6.3. Enfoque Cultural

Ni el criterio racional desde la perspectiva económica ni los enfoques casuísticos del derecho permiten comprender las razones del alcance, la profundidad y la tolerancia social de la corrupción en una sociedad determinada. La perspectiva cultural también nos permite avanzar en esta dimensión de la corrupción como fenómeno generalizado en diversos niveles de la administración pública y la sociedad civil.

1.1.1.3.6.4. Causas

Buteler (2010) explicó que la corrupción tiene muchas causas posibles, por lo que no se debe ignorar, porque cualquier método para enfrentar la corrupción debe ser multidisciplinario, no solo legal, porque las causas y consecuencias son diversas, incluidas la economía, la filosofía, etc.

Laporta y Álvarez (2003) mencionaron que también se puede señalar que pueden ser causas generales, específicas y finales de corrupción. Los dos primeros están relacionados con las causas del orden social, político, económico y administrativo. Este último está relacionado con la evaluación ética. Francisco Laporta explicó:

En última instancia, la corrupción se da en su totalidad porque los individuos, sin importar el entorno en el que se encuentren, han tomado la decisión de realizar una acción específica, es decir, la corrupción. Por eso la corrupción siempre existe: no existe un sistema de control posible, y no existe un antídoto eficaz para prevenir por completo esta elección personal. En cualquier caso, si el sistema o antídoto es interno al individuo (educación, creencias, etc.), tendrá más poder que el sistema externo o antídoto.

Si una persona tiene un comportamiento corrupto, no es solo por falta de competitividad en una economía de mercado. O la burocracia es extremadamente ineficiente o los tomadores de decisiones tienen mucha discreción. Al cometer un comportamiento corrupto, es porque el individuo finalmente elige cometer un

comportamiento deshonesto con pleno conocimiento de sus consecuencias. No hay duda de que cuando es necesario, no naces para ser corrupto, sino que eliges ser corrupto.

Hurtado (1995) prefiere hablar de dos tipos de corrupción: corrupción directa y corrupción institucionalizada. Si el autor, la víctima, el objeto y la motivación están claramente identificados en un comportamiento específico y personal, o si esto es particularmente posible en los niveles administrativos intermedios y bajos, lo llamamos corrupción directa. Porque la tarea de los funcionarios y otros servidores de este nivel es esencialmente implementar las decisiones de los funcionarios de nivel superior. La característica de la corrupción institucionalizada es el encubrimiento o el encubrimiento, y es parte de la estructura institucional. Es difícil establecer una conexión entre causa y efecto.

Reátegui (2018) mencionó que la doctrina ha identificado otras consecuencias negativas de este fenómeno, y ha alcanzado cierto consenso sobre algunas de ellas. En el "Manual de Investigación de Delitos de Corrupción" emitido por la Fiscalía Anticorrupción de Panamá, estos puntos se resumen a continuación:

Ambiente Social:

- Promueve el aumento de la pobreza y la exclusión por desvío de recursos.
- Dificulta la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos económicos, sociales y culturales.
- Genera malestar y desigualdad en la población y amplía la brecha entre ricos y pobres.

Ámbito Político:

- Fomenta que el acceso a la función pública esté motivado por el deseo de lucro personal.
- Impide o impide que los gobiernos implementen sus políticas públicas y

promulguen leyes para prevenir y combatir la corrupción.

- Debilita la confianza pública en la democracia como forma de gobierno y socava la legitimidad de los gobiernos.
- Socava la confianza internacional en el gobierno
- Desalienta la participación ciudadana.
- Puede promover la financiación ilegal de partidos políticos y fomentar el clientelismo.

Ámbito Económico:

- Promueve la fuga de capitales nacionales al exterior.
- Crea la reducción de recursos asignados a un área para satisfacer las necesidades de otras.
- Distorsiona los campos de competencia
- Distorsiona la composición del gasto público cuando los funcionarios enfocan sus actividades en áreas que generan mayores ganancias ilícitas.
- Inhibe la inversión real y afecta el crecimiento del país.

Todas estas consecuencias destructivas deben tenerse en cuenta al diseñar políticas anticorrupción, porque reconocen que la corrupción es un fenómeno complejo y multifacético.

- a) En general, la doctrina apunta a algunas causas principales que explican los diferentes niveles de corrupción: Los factores culturales, que se perciben como comportamientos corruptos en algunas culturas, son tolerados en otras sociedades.
- b) Factores sociales, el control de las redes sociales y políticas juega un papel crucial y fundamental.
- c) Factores económicos, la economía se convierte en un factor importante en el desarrollo de diversos sistemas y organizaciones.
- d) Factores políticos, existencia de programas de financiación o desarrollo o incentivos sujetos a decisiones individuales.

1.1.1.3.6.5. Características de la corrupción sistemática institucionalizada

Rodríguez (2004) hizo un interesante detalle sobre las características del sistema institucionalizado de corrupción:

La burocracia tiene criterios éticos externos que contradicen la práctica administrativa interna. La práctica interna facilita la omisión de los criterios éticos predicados en el exterior.

Los funcionarios que se destacan en honestidad e imparcialidad son una excepción y deben "renunciar" a los beneficios de un comportamiento corrupto generalizado. Los funcionarios corruptos, que son la mayoría, son protegidos y tratados con indulgencia si son descubiertos, mientras que los acusadores enfrentan persecución. Los funcionarios honestos encuentran problemas ambientales en el ejercicio profesional de sus trabajos. La responsabilidad de estas situaciones se resuelve en la función de racionalización de la práctica administrativa interna.

Los encargados de perseguir la corrupción rara vez actúan y, cuando lo hacen, excusan cada incidente como un incidente aislado. Se produce la falta de la idea de servicio público. Los funcionarios ven su trabajo administrativo como una oportunidad para utilizarlo en su propio beneficio.

La corrupción crece donde los ciudadanos no se identifican con los intereses generales y las autoridades se distancian de la gente. Luego hay una especie de desinterés, un caso de colectivismo reciente. Falta de virtudes civiles. En estos países, el beneficio personal es más importante que trabajar juntos en la búsqueda de intereses colectivos. En general, hay una falta de ciudadanos con fortaleza moral para hacer frente a estas situaciones.

1.1.1.3.6.6. Tipología de la corrupción de acuerdo con la legislación peruana e internacional

La legislación peruana e internacional define diversos actos como la corrupción en términos de forma y manifestación. A continuación, tenemos lo siguiente:

Soborno personal: es el otorgamiento de una ventaja, ya sea dinero, promesas, etc., para que un servidor público o privado viole su deber.

Soborno Indebido: Es el otorgamiento de una ventaja, ya sea dinero, una promesa, etc., para que un funcionario o empleado, público o privado, cumpla con su obligación.

Fraude: conducta por la cual, a través del engaño y en detrimento de los demás, se busca enriquecimiento, lucro político o posición social.

Influencia: Acción por la cual se interviene ante un funcionario o servidor con el fin de obtener una ventaja privada para la cual invoca o utiliza influencia real o simulada otorgando o prometiendo una ventaja.

Enriquecimiento no autorizado: enriquecimiento por parte de un funcionario o servidor sin causa justificada, siempre que se realice en el ejercicio de su función.

Abuso de autoridad: Es el abuso de autoridad por parte de un funcionario o servidor que comete y ordena algo en detrimento de alguien.

Los principales delitos de corrupción en nuestro país son los siguientes:

- a) **Malversación de fondos.** El término de malversación existe cuando el funcionario o funcionario se apropia de dinero o bienes que le han sido confiados por su cargo, o los utiliza de cualquier forma para sí mismo o para otra persona.

- b) Acuerdos. Según la Real Academia Española, el colodión es un pacto ilegal que realizan dos personas u organizaciones para dañar a un tercero, en este caso el Estado, cuya propiedad se ve directamente afectada.
- c) Negociaciones incompatibles o uso indebido del puesto. Este delito se produce cuando el funcionario o servidor, directa o indirectamente, al realizar un acto fingido, tiene un interés indebido en un contrato o acto en el que está interfiriendo en beneficio propio o de un tercero.
- d) Malversación de fondos. Un funcionario o funcionario comete el delito de malversación de fondos al entregar el dinero o bienes que maneja en respuesta a una solicitud distinta a la que estaba destinada y que interferiría con el servicio o función asignada.
- e) Soborno activo. El delito de cohecho activo lo comete todo aquel que ofrece, da o promete una donación, promesa, beneficio o beneficio a un funcionario o servidor público. Lo contrario de esta figura criminal es el soborno pasivo.
- f) Soborno pasivo. Esto se conoce coloquialmente como "soborno". Ocurre cuando un funcionario o funcionario acepta, recibe, exige o condiciona su acción para entregar o prometer un beneficio o un beneficio por parte de un ciudadano.
- g) Conmoción cerebral. Se forma cuando un funcionario o servidor público que abusa de su cargo obliga o induce a una persona a otorgar o prometer un bien o un beneficio pecuniario para sí mismo o para otro.

1.1.1.3.6.7. Anticorrupción

Dussauge (2010) mencionó que el concepto de anticorrupción generalmente se realiza a través de la llamada lucha anticorrupción. Se entiende por anticorrupción “una serie de esfuerzos encaminados a establecer condiciones y mecanismos institucionales (reglas, principios, procedimientos, prácticas) para prevenir, controlar y sancionar el uso indebido de los recursos públicos

para fines privados (individuos o grupos) en circunstancias adecuadas. comportamiento.)"

1.1.1.6.7.1. La Función Pública

Merino (2013) señaló que la forma de generar soluciones a los problemas públicos en un régimen democrático pasa por el proceso de brindar asesoría política a través de las políticas públicas como herramienta para resolver lo que se considera un problema público. Este proceso de resolución de problemas a través de la política pública incluye determinar el estado de su intervención, así como el grado y medios de intervención.

Knoepfel (2007) mencionó que la forma amplia de política pública se define como una serie de decisiones o acciones. Estas decisiones o acciones son intencionalmente coherentes y son tomadas por diferentes actores públicos y en ocasiones privados con diferentes recursos, conexiones institucionales y beneficios. un camino específico. Como cuestión de definición política colectiva

Roth (2015) señaló que además de la toma de decisiones nacional, la política pública también incluye otras decisiones sujetas al proceso político (político). Como expresó Capano, el proceso de política pública es un fenómeno complejo, en el que a menudo hay actores interactivos. Su red estructurada no solo tiene elementos institucionalizados (reglas formales), sino también ideas, intereses y sistemas políticos.

En cuanto a las funciones públicas, profundizaremos en los tres argumentos más aceptados por los operadores legales. Al definir las funciones públicas, el autor adoptó una postura diferente. Esto se debe a la creación de instrumentos de derecho privado por parte de la administración pública, que forma parte de la llamada administración institucional.

Queralt (1985) mencionó que de la doctrina hemos encontrado tres argumentos

sobre qué funciones públicas deben entenderse. El primer argumento (función pública) tiene que ver con el sistema legal al que está sujeto a la hora de determinar el carácter público o privado de una actividad.

Valeije, (1997) señaló que la función del derecho público debe considerarse pública. El ensayo es un ensayo que tiene en cuenta la antigüedad de la función que se desempeña. De esta forma, las funciones encomendadas al público se clasifican como funciones públicas.

Reátegui (2018) Finalmente, la tesis prueba que la actividad en sí está justificada y persigue un fin o interés público, o, por el contrario, una función privada y privada.

De la jurisprudencia mencionamos que el Tribunal Supremo español señaló que la doctrina utiliza diversos estándares para identificarla. Por su parte, la jurisprudencia utiliza un abanico muy amplio de estándares, y en general se entiende que los realizados por el público son Funciones públicas La entidad está sujeta al derecho público y se desarrolla con el propósito de satisfacer el interés público.

Delgado (2010) señaló que, según la jurisprudencia, antes de que una actividad pueda ser designada como tarea pública, deben cumplirse tres requisitos previos, a saber:

- a) Requisito Subjetivo: Las tareas públicas las realizan las autoridades.
- b) Requisito Objetivo: Es una tarea pública sujeta al derecho público.
- c) Requisito Teleológico: Es una función pública que persigue fines o intereses públicos.

1.1.1.6.7.2. Funcionario Público

La calidad de los funcionarios públicos no es casual y su comportamiento es el elemento básico de las sanciones penales por delitos de corrupción. En este

sentido, cualquier análisis de la corrupción debe comenzar con la identificación de los funcionarios.

Donnas (2003) mencionó que en los casos penales podemos distinguir entre funcionarios públicos. Según la calidad del sujeto de actividad, se divide en delito común y delito especial. Los delitos de función pública que afectan la integridad administrativa son delitos especiales y solo pueden ser cometidos por funcionarios públicos. En el caso de estos delitos, la autoría se limita al grupo de autores calificados o idóneos especificados en el género. Está compuesto por elementos descriptivos específicos del tema de hechos. Los extraños no pueden ser los autores de estos actos criminales. Independientemente de si una persona está involucrada en este tipo de delito, nunca se convertirá en un delincuente.

Cugat (1997) señaló que las características del concepto penal de funcionario público se basan en dos tipos de requisitos: Primero, los requisitos formales para la legitimidad de la obtención de la condición de funcionario público. Esto se puede hacer proporcionando lev inmediatamente. Dependiendo de la elección o previa designación de la autoridad competente. El segundo son las condiciones materiales para el ejercicio de la función pública. Con base en los siguientes estándares: estándares objetivos, que son actividades que se realizan de conformidad con el derecho público; subjetivos, relacionados con acciones dentro de las instituciones públicas; y finalmente, estándares teleológicos, que se relacionan con la finalidad pública de las acciones administrativas.

Por lo tanto, los funcionarios públicos deben actuar de acuerdo con la ley en el desempeño de sus funciones, y debido a que desempeñan sus funciones públicas, sus acciones (en el desempeño de sus funciones) deben basarse siempre en intereses públicos, no personales o privados.

Por eso es muy importante definir el concepto de funcionario público con fines penales, porque los delitos de los funcionarios públicos son delitos especiales, y el sujeto de sus actividades solo pueden ser funcionarios públicos.

A efectos delictivos, según el tipo de nombramiento (que puede ser legal o de autoridad competente), existen dos tipos de funcionarios, más concretamente:

- d) Nombramiento legal, o disposición inmediata de la Ley. Aquí se encontrarían los funcionarios de carrera, que son aquellos que prestan servicios a la Administración Pública a cambio de una retribución, y cuya relación estatutaria es sometida al Derecho Administrativo.
- e) Nombramiento de autoridad competente. En este tipo se incluirían a los demás funcionarios que no encajan en los anteriores, que, como ya hemos mencionado, los funcionarios interinos, eventuales, los contratados administrativos, y el personal laboral de la administración.

En cuanto a la clasificación de los funcionarios públicos, el artículo 4 de la Ley No. 21875 establece claramente que la clasificación de los funcionarios públicos es la siguiente:

Desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por una norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

A. Empleado de confianza

El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo con su Reglamento.

B. Servidor público

a) Directivo superior

El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.

Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley.

b) Ejecutivo

El que desarrolla funciones administrativas, entiéndese por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional.

c) Especialista

El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.

d) De apoyo.

El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.

Asimismo, para la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 2 se define lo siguiente:

C. Por funcionario público

- a) Toda Persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo.
- b) Toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo o una empresa Públicos, o que preste un servicio Público, según se defina en el interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte.
- c) Toda otra persona definida como funcionario Público en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por funcionario público toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado parte y se aplique en la esfera Pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte.
- d) Por funcionario público extranjero se entenderá a toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo o una empresa públicos.
- e) Por funcionario de una organización internacional pública se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre.

Código Penal (2013) en el artículo 425 define a un funcionario o servidor público, como:

- a) Incluido en la profesión administrativa.
- b) Personas que ocupen cargos políticos o de confianza, aunque sean de sufragio universal.
- c) Toda persona, independientemente del sistema laboral, mantenga alguna relación laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades o instituciones estatales, incluidas empresas de propiedad estatal o empresas económicas mixtas en actividades comerciales estatales, y confíe en ella en la entidad u organismo Función en la mitad.
- d) Administradores y custodios que incauten fondos o sean custodiados por la autoridad competente, aunque sean de particulares. 5. Miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional

1.1.1.6.7.3. Organismos Nacionales e Internacionales

La Defensoría del Pueblo (2009) mencionó que la normativa nacional a su vez conceptualiza la corrupción, por ejemplo, en nuestro país la considera como “uso indebido de funciones o recursos públicos en beneficio del sector privado”.

Reátegui (2018) mencionó de igual forma que en el Plan Nacional Anticorrupción 2012-2016 se aclaró la corrupción como un uso indebido del poder, que puede obtener beneficios indebidos por medios económicos o no económicos. la legitimidad del poder y los derechos básicos de las personas en un área pequeña.

El American Accountability Anti-Corruption Project (2004) se encuentra dentro de los mismos límites, y diferentes organismos internacionales han explicado en él:

- a) Transparencia Internacional (TI) (2000). Define de la siguiente manera:

Corrupción es el uso indebido de poderes otorgados por gracia privada. La corrupción ha profundizado ciertas actitudes de los funcionarios del sector público o de los funcionarios cercanos a ellos, que han mejorado de manera indebida e ilegal abusando de los poderes que se les otorgan. TI distingue la corrupción a pequeña escala, que es proporcionada principalmente por funcionarios públicos, cuyos salarios son muy bajos, por lo que solo pueden depender de salarios magros; y la corrupción a mayor escala, que introduce a funcionarios públicos de alto nivel, involucra a una gran cantidad de personal internacional. soborno y algunas cuentas bancarias extranjeras se consideran ocultas.

- b) Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2003). La corrupción se define como el abuso de poder público, cargo o poder para beneficio personal mediante el soborno, la extorsión, el tráfico de poder, el nepotismo, el fraude, el retiro de dinero para acelerar los procedimientos o manipular fondos.
- c) Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2001). De acuerdo con este concepto, la corrupción incluye las acciones de los funcionarios que utilizan sus cargos para sus propios fines o por solicitud de otros, con el fin de buscar beneficios para ellos mismos o para un tercero. Estas prácticas corruptas incluyen solicitar, ofrecer o aceptar sobornos, consideraciones o comisiones secretas, extorsión, uso indebido de información o bienes y tráfico de influencias.
- d) Banco Mundial (BM) (2000). La corrupción generalmente se define como el abuso de un cargo público para beneficio personal. El Banco Mundial descompuso la definición y enfatizó la diferencia entre la corrupción capturada por el estado y la corrupción administrativa.
- e) Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)(1999). La corrupción se define como el abuso privado de un cargo público. Incluye abusos unilaterales por parte de funcionarios públicos, como corrupción y nepotismo, y abusos que vinculan a los sectores público y privado, así como soborno, extorsión, tráfico de influencias y fraude. La corrupción ocurre en

puestos políticos y burocráticos. Pueden ser pequeño o grande, organizado o desorganizado.

- f) La fiscalía general de España (2013). Explicó que la corrupción es actualmente uno de los temas que más preocupa a la sociedad. En otras palabras, el hecho de realizar funciones públicas para obtener beneficios económicos mediante la transferencia de fondos públicos a fines privados no solo constituye un ataque al estado de derecho, sino que también genera distorsiones de mercado, afectando la economía del país.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son las causas que incrementan la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera el factor cultural incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?

¿De qué manera el factor social incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?

¿De qué manera el factor económico incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?

¿De qué manera el factor político incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?

1.3. Justificación

El actual trabajo de investigación basado en la corrupción de los funcionarios del poder judicial de Lima Norte en el año 2020 es justificable su elaboración, porque demostrará cómo la mala conducta por factores culturales, sociales, económicos y políticos de los funcionarios, a los cuales se les exige hacer cumplir la justicia, pueden exacerbar la deshonestidad, estableciendo así una mala imagen para la institución en la que ejercen, teniendo en cuenta que su función constitucional es asegurar que las partes en búsqueda de protección reciban una protección judicial efectiva, pero se dan con la sorpresa que los funcionarios que han cometido tales delitos suelen castigar a las víctimas, es decir, las acciones ciudadanas no son ni creíbles, por ese sentido se pierde la confianza en el poder judicial.

1.4. Relevancia

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo antecedente referido a la justificación del actual trabajo de investigación, este obtendrá relevancia en la disposición que se demuestre que efectivamente existen procedimientos eficientes para descubrir como los factores culturales, sociales, económicos y políticos incrementan los hechos de corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020, para determinar una correcta consideración de la resolución, asimismo como una efectiva penalidad en los responsables, todo ello estipulado en la Ley actual.

1.5. Contribución

El actual trabajo contribuye a manifestar como hoy por hoy, la corrupción de funcionarios es una desgracia que se ha incrustado en todos los establecimientos del estado, en esta investigación nos enfocaremos específicamente en el poder judicial de Lima Norte 2020. En tal sentido que nuestra contribución está basada en analizar los factores culturales, sociales, económicos y políticos que incrementan los casos de corrupción de los magistrados y los auxiliares jurisdiccionales, ya que

afecta a la institucionalidad a través del perfil con el que se percibe a dichos funcionarios, de igual manera afecta a los procesos que deben seguir un curso riguroso, por ello buscamos saber el origen de estas malas gestiones para poder erradicarlas.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Analizar las causas que incrementan la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.

1.6.2. Objetivos Específicos

Analizar de qué manera el factor cultural incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.

Analizar de qué manera el factor social incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.

Analizar de qué manera el factor económico incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.

Analizar de qué manera el factor político incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la Investigación

2.1.1. Supuestos de la Investigación

2.1.1.1. Supuesto Principal

El factor cultural, social, económico y político incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.

2.1.1.2. Supuestos Específicos

El factor cultural si incrementa la corrupción de funcionarios del poderjudicial de Lima Norte 2020.

El factor social si incrementa la corrupción de funcionarios del poderjudicial de Lima Norte 2020.

El factor económico si incrementa la corrupción de funcionarios del poderjudicial de Lima Norte 2020.

El factor político si incrementa la corrupción de funcionarios del poderjudicial de Lima Norte 2020.

2.1.2. Categorías de la Investigación

2.1.2.1. Categoría Principal

Corrupción de funcionarios

2.1.2.2. Categorías Secundarias

Factor cultural

Factor social

Factor económico

Factor político

2.2. Tipo de estudio

En la presente investigación es de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

2.3. Diseño

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

2.4. Escenario de estudio

Por la peculiaridad misma de nuestro presente trabajo buscamos varios escenarios, comenzando con encontrar la Segmentación de nuestra Investigación acerca de la corrupción que se da por parte de los funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020, así mismo se ha considerado las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Ministerio Público y por último se ha considerado la Sala Penal Nacional y Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Poder Judicial, de tal modo que conseguimos la autorización para observar el proceso desde el inicio hasta el final, con el fin de conseguir los objetivos finales para el presente trabajo.

2.5. Caracterización de sujetos

La caracterización de los sujetos para el actual trabajo de investigación está establecido en los que ejercen la práctica de la materia y la pericia relacionados los casos de corrupción de funcionarios y para ello se ha tenido en cuenta a los Fiscales Adjuntos, Fiscales Provinciales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Ministerio Público y por último hemos considerado a los Jueces Penales, Secretarios y auxiliares jurisdiccionales de la Sala Penal Nacional y Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Poder Judicial de Lima Norte 2020, habiendo obtenido de ellos sus opiniones basadas en valiosas experiencias de gran aporte académico para el desarrollo de mi investigación.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

En el actual trabajo se realizó una investigación de modo accesible para lograr alcanzar el contexto de la problemática que se encuentra en nuestro ambiente, el derecho a la intimidad en el proceso judicial y proceso administrativo; es así como que esta investigación es analítica descriptiva para lograr exponer y alcanzar el problema de investigación, también como los objetivos de esta.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA: Encuesta

INSTRUMENTO: Entrevista ANONIMA

2.8. Rigor científico

En el actual trabajo al tener en consideración la problemática latente se ha podido ejecutar nuestra investigación de modo narrativa y fundamentada siendo cualitativa por ser más viable, realizando más teórica que práctica, no existió manejo de las variables.

2.9. Aspectos éticos

En el actual trabajo se ha tomado en cuenta el protocolo determinado según el APA, también reafirmo que mi trabajo es fruto de mi investigación por ello es de mi autoría y se ha estimado los antecedentes los cuales fueron acorde a la transcripción de citas correspondiente, asimismo por la esencia misma del trabajo se encuentra fundamentada en que los procesos de corrupción de funcionarios existe una prudencia, teniendo un privilegio relativo, es por ello que se ha estimado la confidencialidad respectiva al momento de realizar las encuestas y entrevistas de los funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020, pero precedentemente se solicitó su colaboración voluntaria y solo aquellos que manifestaron su voluntad en informar se les hizo firmar el consentimiento informado manteniendo la reserva de sus datos personales.

III. RESULTADOS

En la presente investigación, a medida de resultados después de analizar las entrevistas encontramos lo siguiente:

1. Que, los jueces expresan que han tenido ciertos imprevistos con varios colegas al largo de su estadía. Incluso hubo uno que fue testigo del caso que condenaron al exgerente municipal y a los funcionarios por apropiarse de más de S/328 mil soles en Carabayllo, en el cual se dictó sentencia en el año 2019.
2. Que, los factores culturales han incrementado los casos de corrupción de funcionarios públicos, porque por los antecedentes que existen en todos los países, se da paso a estos nuevos hechos, generando desconfianza en la ciudadanía. Se debe considerar que los factores culturales que producen comportamientos corruptos son impunidad, autoritarismo e ineficiencia.
3. Que, cuando el poder está concentrado, los factores sociales aumentan los casos de corrupción en la jurisdicción actual. Cuando se profundiza la desigualdad social en materia de derechos y obligaciones. También hay momentos en los que existe egoísmo, individualismo y razón individual.
4. Que, además de obstaculizar la toma de decisiones públicas, la corrupción también representa un alto costo para la economía, de manera similar, tiene un impacto negativo en temas sociales como la desigualdad y la pobreza. La corrupción existe tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En términos generales, la corrupción se define como el uso o abuso de un cargo público para beneficio personal
5. Que, se consideran factores políticos aquellos directamente relacionados con el ejercicio del poder público y que contribuyen a la realización de conductas indebidas. Las prácticas inapropiadas que se han producido dentro de la jurisdicción incluyen el resurgimiento de la oligarquía como forma de gobierno,

acompañado de la ideología neoliberal, la falta de una elección clara de posiciones políticas, la debilidad o falta de valores morales en el dominio público.

6. Que, como factores económicos, en muchos casos, colocan las ganancias económicas como prioridad, perdiendo así su ética profesional. Con mayor frecuencia, el funcionario responsable del ejercicio del poder judicial en la jurisdicción no tiene una descripción clara del cargo que ocupa.

7. Que, por primera vez, para paralizar gradualmente los casos de corrupción de funcionarios públicos, podemos comenzar con la estandarización de los casos de contratación. Las medidas a implementar en todo caso el fortalecimiento de los equipos de auditoría y control interno, la estricta aplicación de la debida diligencia y la gestión responsable de los riesgos, especialmente cuando mencionamos la corrupción y se debe apoyar a quienes denuncien tal comportamiento.

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación, a medida de discusión después de obtener los resultados expresamos lo siguiente:

1. Que, los antecedentes muestran que las políticas formuladas o implementadas en la agenda de gobierno han dado lugar a políticas y acciones anticorrupción concentradas, pues los actores interferentes tratan de mantener el statu quo, lo que ha derivado en acciones indirectas o ineficaces para combatir la corrupción, como la comparación con objetivos internacionales. En cambio, de las llamadas campañas anticorrupción no han arrojado resultados esperados.
2. Que, la estructura institucional es el mecanismo por el cual se institucionalizan diversas propuestas de entidades anticorrupción, aspecto que le confiere las características de ubicarlo en un modo multi agente frente al modo clásico, lo que muestra su amplio desarrollo y debate político. El hecho de la construcción en lugar de la simple implementación política ha impulsado la creación de modelos de agencia alternativos para combatir la corrupción.
3. Que, en general, la política anticorrupción actual es el resultado de una cuidadosa consideración por parte de varios actores, que arrastran un camino de dependencia como un traje ajustado para lidiar con los actores anticorrupción y las cuestiones de poder (propiedad) anticorrupción. Por otro lado, una amplia deliberación permitió la integración de grupos ciudadanos (comités de participación ciudadana) como participación y control y equilibrio dentro de las entidades controladas por el gobierno).

V. CONCLUSIONES

En la presente investigación, a manera de conclusión, expresamos lo siguiente:

1. Que, la aplicación de políticas penales no solo es necesaria para reducir las actividades delictivas, sino que también apunta a un procedimiento judicial con las garantías necesarias para controlar en última instancia el daño causado por las actividades delictivas. No como reglas o acciones simples, sino como un conjunto de tales reglas o acciones, estas reglas o acciones se ejecutan con precisión y no se contradicen entre sí, lo que invalida sus acciones.
2. Que, al tratar la indemnización civil como un requisito para la suspensión de la ejecución (en lugar de un comportamiento que debe respetarse durante la suspensión), no solo busca consolidar el poder de los jueces antes de interferir con los estatutos de la actuación del juez, sino que el estado, como el garante del bienestar común, puede tomar las acciones necesarias para hacer frente al patrimonio dañado
3. Que, entre las principales causas de la corrupción se pueden determinar:
 4.
 - a) Los funcionarios y los servidores públicos carecen de valores morales.
 - b) Los problemas de control en la administración pública son ineficientes.
 - c) Falta o falta de una verdadera supervisión ciudadana y de la propia supervisión estatal de las instituciones públicas.
 - d) La falta de efectividad de las sanciones, que a su vez se refleja en la falta de sanciones más estrictas, no solo a nivel penal sino también administrativo.
5. Que, entre las instituciones más corruptas o corruptas, se han comprobado e identificado las siguientes instituciones: a) Policía Nacional del Perú. b) Gobierno local y regional. c) Consejo Departamental: Educación en diferentes niveles. d) En el sector salud.
6. Que, entre los factores en los que la corrupción tiene un impacto negativo en la sociedad, se han determinado los siguientes puntos:

- a) Coexiste la corrupción.
- b) La corrupción es tolerable, por lo que pocas personas la denuncian.
- c) Sentimientos de impunidad.
- d) Imagen negativa de los estudiantes de nuestros funcionarios y funcionarios en general.

VI. RECOMENDACIONES

En la presente investigación, a manera de recomendaciones, expresamos lo siguiente:

1. Que, es necesario capacitar y dialogar con los operadores legales para ser más relevantes a la hora de emitir decisiones judiciales. El diálogo debe llevarse a cabo a nivel ciudadano para que las noticias sean relevantes para nosotros y que los organismos responsables relevantes puedan llevar a cabo su trabajo de manera efectiva. Debe haber una mayor sospecha a la hora de iniciar un proceso penal contra la administración pública.
2. Que, para que la propuesta tenga éxito, debe apoyar la cancelación de las calificaciones laborales en el dominio público, así como la prohibición de contratar con el estado y la restricción de los derechos de propiedad. Debe ser objeto de seguimiento durante el período de prueba designado por el juez, probablemente durante el período de prueba. La revisión de la inhabilitación del condenado a solicitud de parte o de oficio no puede limitarse a la revisión de si hubo alguna actividad delictiva durante el período de inhabilitación, debiendo evaluarse su capacidad de ejecución. Ocupar un cargo público o, en todo caso, presentar un informe que demuestre la capacidad de readmitir al condenado mediante acciones de seguimiento.
3. Que, se recomienda fortalecer la lucha contra la corrupción a nivel regional, especialmente para determinar la jurisdicción con mayor incidencia. Para combatir la corrupción es necesario combatir las causas de tal comportamiento, para ello el Estado debe incrementar la inversión en educación. Es decir, para atender a las instituciones consideradas más corruptas o con mayores índices de corrupción, se debe implementar en estas instituciones un plan de combate a la corrupción de manera ética, obligatorio para todos los funcionarios y servidores públicos. En otras palabras, una vez que se determinen los grandes macro temas que afectan a nuestro país, se abordarán las soluciones a diversos problemas y la corrupción en los

programas de educación moral; un plan de sanciones diversificado significa ciertas enmiendas a la ley penal; en lo que respecta al desempleo, la creación de empleo será creado., y el dinero recuperado de la corrupción, que a su vez irá de la mano con la erradicación de la pobreza.

4. Que, para enfrentar el impacto social negativo de la corrupción, se debe lanzar una campaña para que todos podamos condenar la corrupción (que puede generar incentivos); y no haya impunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (1999).

Aguirre, S. & Mandujano, J. (2018) *El delito de corrupción de funcionarios públicos y su impacto social, en el juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco 2016*. Tesis para obtener el grado académico de Abogado. Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú. Recuperado en: [EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y SU IMPACTO SOCIAL, EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2016](#)

Americans Accountability Anticorruption Project (2004). Recuperado en: www.respondanet.com

Aquino, E. (2018) *Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú*. Tesis para obtener el grado académico de Abogado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú. Recuperado en: [Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú \(usat.edu.pe\)](#)

Banco Interamericano de Desarrollo (2001). Banco

Mundial (2000).

Buteler, A. (2013). *Corrupción, Globalización y Derecho Administrativo*. Recuperado en: <http://www.fcjs.unl.edu.ar/redoeda/wp-content/uploads/2013/04/PANEL-V.pdf>

Buteler, A. (2010). *La eficacia del control de los organismos de ética pública y anticorrupción*. Buenos Aires.

Código Penal (2013). Ley N° 30124. Ley modifica el Artículo 425. Perú.

Código Penal Peruano

Coello, W. (2019). *El uso de la pericia contable en los delitos de colusión y peculado en la fiscalía corporativa anticorrupción del Callao 2015-2017*. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Ciencia Criminalística. Universidad Privada Norbert Wiener. Lima, Perú. Recuperado en: EL USO DE LA PERICIA CONTABLE EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y PECULADO EN LA FISCALÍA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN DEL CALLAO 2015-2017.

(uwiener.edu.pe)

Constitución Política Del Perú

Cugat, M. (1997). *La desviación del interés general y el tráfico de influencias*. Cedecs, Barcelona.

Decreto Supremo N° 017-93 JUS.

Decreto Supremo N° 044-2018-PCM - Plan Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción 2018-2021.

Delgado, M. (2010). *La responsabilidad de la administración derivada de los delitos y faltas cometidos por sus funcionarios o la autoridad*. Revista Mágina, N° 9, 71 – 72.

Defensoría del pueblo para una educación sin corrupción (2009). *Serie Informes Defensoriales– Informe N° 147*.

Donna, E. (1999 – 2003). *Derecho penal. Parte Especial*. Rubinzal - Culzoni Editores, Buenos Aires, Tomo III.

Deubel, A. N. (2015). *Políticas Públicas: Formulación, implementación y evaluación*. Colombia: Ediciones Aurora.

Dussel, E. (1998). *Ética de la Liberación*. Trola, Madrid. Recuperado de:
CLACSO - Red de Bibliotecas Virtuales

Dussauge, M. I. (2010). Combate a la corrupción y rendición de cuentas: Avances, limitaciones, pendientes y retrocesos. En José Luis Méndez (Coord.) *Políticas Públicas* (pp. 207-252). D.F. México: El Colegio de México, COLMEX.

Feitosa, M. (2020) *Captura y corrupción política en Sudamérica: fundamentos para la edificación de un sistema regional de integridad política*. Tesis para obtener el grado académico de Doctor Universidad de Salamanca. Salamanca, España. Recuperado en: *Captura y corrupción política en Sudamérica: fundamentos para la edificación de un sistema regional de integridad política* (usal.es)

Figuroa, M (2019) *La corrupción y sus significados. Un análisis evolutivo de las políticas de integridad en Chile*. Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Gestión y Políticas Públicas. Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile. Recuperado en: *La corrupción y sus significados: un análisis evolutivo de las políticas de integridad en Chile* (uchile.cl)

Fiscalía Anticorrupción de Panamá, (2007). *Manual de Investigación de delitos contra la corrupción*. Panamá: Editora Novo Art. S.A.

Fiscalía General del Estado de España (2013).

García, M (2017) *Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384º del código penal y el estado de derecho en el Perú*. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. Recuperado en: *Los delitos de corrupción de*

funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado dederecho en el Perú (ucv.edu.pe)

Garzón, E. (2003). Acerca del Concepto de Corrupción. En Vásquez y Carbonell (Coords.), Poder derecho y corrupción (pp. 19-44). México: Editorial Siglo XXI.

González, A. (2013). Corrupción, democracia y responsabilidad política.

Grupo Temático de Política Anticorrupción y Ética Judicial (2003). Informe de la comisión de magistrados para la reestructuración del Poder Judicial Lima.

Guillen, A. (2017) Sistemas de control y prevención en las empresas sobre *delitos de corrupción*. Tesis para obtener el grado académico de Doctora. Universidad Rey Juan Carlos, Madrid España. Recuperado en: Sistemas de control y prevención en las empresas sobre delitos de corrupción - Dialnet (unirioja.es)

Hurtado, J. (1995). Corrupción: el caso peruano. In Pena y Estado, Año1, N°1, Buenos Aires.

Knoepfel P; Larrue C; Varone F; Hinojosa M. (2007). Hacia un modelo de análisis de políticas públicas operativo. Un enfoque basado en los actores, sus recursos y las instituciones, Revista Ciencia Política, Vol. 2, núm. 3. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia, UNAL

Martínez, E. (2018) *El desarrollo del combate a la corrupción y la agencia anticorrupción en México*. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Asuntos Políticos y Políticas Públicas. El Colegio de San Luis. San Luis Potosí, México. Recuperado en: MAPPP_MartinezGaitanEnrique.pdf (colsan.edu.mx)

Merino, M. (2013). Políticas Públicas: ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos. México: CIDE.

Ministerio de Justicia. Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción: 2006 – 2011. Lima.

Muñoz, F. (1990). Derecho Penal. Parte Especial, 8° Edición. Valencia. Nieto, A. (1997). Corrupción en la España democrática. Ariel, Barcelona.

Pegoraro J. (1998). La corrupción como cuestión social y como cuestión penal, Convegno: "La Questione Criminale nella Società Globale". Nápoles, Italia: Facoltà de Sociologia de la Universidad degli Studi de Napoli Federico II.

Philp, M. (2005). Conceptualizing Political Corruption. En Arnold I. Heidenheimer Michael Johnston (Eds.), Political Corruption: Readings in Comparative Analysis. USA: Transaction Publishers.

Presidencia del Consejo de Ministros, Comisión de alto nivel anticorrupción. Plan Nacional Anticorrupción 2012 – 2016.

Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (2003). Queralt, J. El concepto penal de funcionario público.

Ramón, E. la derogación jurisprudencial del artículo 24.2 CP.

Reátegui, R. (2018). Corrupción de funcionarios. Lima, Perú: Lustitia S.A.C.

Reos, O. (2003). Efectos económicos de la corrupción. Seminario Internacional Los desafíos éticos del desarrollo. Buenos Aires.

Rodríguez, J. (2004). Ética, Poder y Estado. Buenos Aires.

Rodríguez, K. I. (2018) *Profesionalización de funcionarios públicos en los municipios Chalco Tlalmanalco (2016-2018)*. Tesis para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública. Universidad Autónoma del Estado de México, Amecameca, México. Recuperado en: PROFESIONALIZACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LOS MUNICIPIOS CHALCO-TLALMANALCO (2016-2018). (uaemex.mx)

Sartori, G. (1970). "Concept Misformation in Comparative Politics". *The American Political Science Review*, vol. 64, núm. 4, pp. 1033- 1053.

Transparencia Internacional (2000).

Valeije, I. (1997). Reflexiones sobre los conceptos de funcionario público, función pública y personas que desempeñan una función pública. Cuadernos de política criminal, N° 62, 473.

Valverde, C., W. (2015). Evolución doctrinaria y legislativa del delito de tráfico de influencias, España.

Vallejos, R. (2019) *Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo*. Tesis para obtener el grado académico de Abogado. Universidad Continental, Huancayo. Huancayo, Perú. Recuperado en: Repositorio Continental: Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín, y su impacto social negativo

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p>Problema General</p> <p>¿Cuáles son las causas que incrementan la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?</p> <p>Problemas Específico</p> <p>¿De qué manera el factor cultural incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar las causas que incrementan la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Analizar de qué manera el factor cultural incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.</p>	<p>Supuesto Principal</p> <p>El factor cultural, social, económico y político incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.</p> <p>Supuestos Específicos</p> <p>El factor cultural si incrementa la corrupción de funcionarios del poderjudicial de Lima Norte2020.</p> <p>El factor social si incrementa la corrupción de funcionarios del poderjudicial de Lima Norte2020.</p>	<p>Categoría Principal</p> <p>Corrupción de funcionarios</p> <p>Categorías Secundarias</p> <p>Factor cultural</p> <p>Factor social Factor económicoFactor político</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>✓ Cualitativa</p> <p>✓ Básica</p> <p>✓ No experimental</p>	<p>Diseño de Teoría</p> <p>✓ Fundamentada</p> <p>✓ Diseño Narrativo</p>	<p>Técnica</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Entrevista</p>

<p>¿De qué manera el factor social incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?</p>	<p>Analizar de qué manera el factor social incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.</p>	<p>El factor económico si incrementa la corrupción de funcionarios del poderjudicial de Lima Norte2020.</p>				
<p>¿De qué manera el factor económico incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?</p>	<p>Analizar de qué manera el factor económico incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020.</p>	<p>El factor político si incrementa la corrupción de funcionarios del poderjudicial de Lima Norte2020.</p>				
<p>¿De qué manera el factor político incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020?</p>	<p>Analizar de qué manera el factor político incrementa la corrupción de funcionarios del poder judicial de Lima Norte 2020</p>					

**ANEXO 2: INSTRUMENTOS: GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A
FUNCIONARIOS DEL PODERJUDICIAL DE LIMA NORTE 2020**

1. ¿Cuántos años lleva desempeñándose en el poder judicial de Lima Norte?

.....
.....
.....

2. ¿Usted ha sido testigo de algún caso de corrupción por parte de algún colega? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

3. ¿Usted cómo considera que el factor cultural incremente los casos de corrupción de funcionarios dentro de la jurisdicción donde labora?

.....
.....
.....

4. ¿Usted cómo considera que el factor social incremente los casos de corrupción de funcionarios dentro de jurisdicción donde labora?

.....
.....
.....

5. ¿Usted cómo considera que el factor económico incremente los casos de corrupción de funcionarios dentro de jurisdicción donde labora?

.....
.....
.....

6. ¿Usted cómo considera que el factor político incremente los casos de corrupción de funcionarios dentro de jurisdicción donde labora?

.....
.....
.....

7. ¿Cuál de los factores antes mencionados considera que es el más frecuente?

.....
.....
.....

8. ¿Usted cree que los métodos que el Poder Judicial utiliza para controlar los casos de corrupción de funcionarios han tenido resultados favorables? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

9. ¿Qué medidas implementaría para que estos supuestos ya no sigan en aumento? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

10. ¿Usted considera que dentro de nuestra sociedad los funcionarios públicos son bien vistos?

.....
.....
.....

11. ¿Usted cree que el Poder Judicial está ejerciendo una política justa, transparente y eficiente? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LIMANORTE 2020.

INVESTIGADORES:

Bach. Magallanes Echajaya Oscar Inocencio

Bach. Gonzales Enríquez Mery Nataly

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a **“CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LIMA NORTE 2020.”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: JOSE CARLOS NUÑEZ CHASQUERO

DNI N°: 27736705

Teléfono/Celular:962225882

Dirección domiciliaria: Av. Pérez Aranibar

1967- San Isidro

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO GESTION DE NEGOCIOS




José Carlos Nuñez Chasquero
ABOGADO
CALL 2554

Lugar y fecha:
22/09/2021 - LIMA

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente
Muy buena b) Baja c) Regular **d) Buenas** e)

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199.

Dpto.403. SAN BORJA Título Profesional:

CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
UNIVERSITARIA



Firma

Lugar y fecha:
07/09/2021 - LIMA

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e)
Muy buena

Nombres y Apellidos: Ricardo Ernesto Sánchez Carranza

DNI N°: Teléfono/Celular:

Dirección domiciliaria: Jiron Narciso de la Colina No 1248

Dpto. 504 Urb. Barrio Médico, Surquillo, altura cuadra 53

Av. Republica de Panamá.

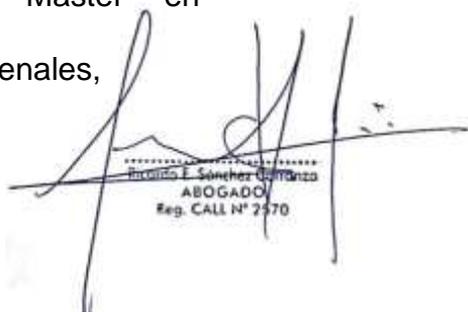
Título Profesional: Abogado

Grado Académico:

Master

Mención: Master en

ciencias penales,



RICARDO E. SÁNCHEZ CARRANZA
ABOGADO
Reg. CALL N° 2570

Firma

Lugar y fecha:
07/09/2021 - LIMA

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e)
Muy buena

Nombres y Apellidos: Ricardo Ernesto Sánchez Carranza

DNI N°: Teléfono/Celular:

Dirección domiciliaria: Jiron Narciso de la Colina No 1248

Dpto. 504 Urb. Barrio Médico, Surquillo, altura cuadra 53

Av. República de Panamá.

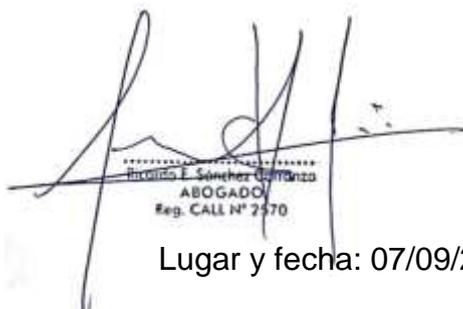
Título Profesional: Abogado

Grado Académico:

Master

Mención: Master en

Ciencias Penales



RICARDO ERNESTO SÁNCHEZ CARRANZA
ABOGADO
Reg. CALL N° 2570

Lugar y fecha: 07/09/2021 - LIMA

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Antonio Padilla Durand

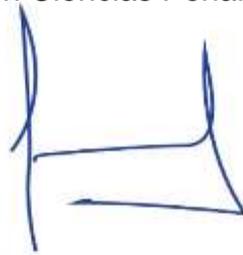
DNI N°: 09387335 Teléfono/Celular: 995 871 191

Dirección domiciliaria: Calle Víctor Maurtua 223-225 Dpto. 202
San Isidro

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: Master

Mención: Especialista en Ciencias Penales



ANTONIO PADILLA DURAND
Abogado
Reg. CAL 30422

Firma

Lugar y fecha:
07/09/2021 - LIMA

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

b) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e)
Muy buena

Nombres y Apellidos: Antonio Padilla Durand

DNI N°: 09387335 Teléfono/Celular: 995 871 191

Dirección domiciliaria: Calle Víctor Maurtua 223-225 Dpto. 202 San Isidro

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: Master

Mención: Especialista en Ciencias Penales



ANTONIO PADILLA DURAND
Abogado
Reg. CAL 30422

Lugar y fecha: 07/09/2021 - LIMA

ANEXO 4: RESPUESTA A LAS ENTREVISTAS

JUEZ 1

1. ¿Cuántos años lleva desempeñándose en el poder judicial de Lima Norte?

Respuesta: En la presente jurisdicción, llevo trabajando 15 años.

2. ¿Usted ha sido testigo de algún caso de corrupción por parte de algún colega?

Fundamente su respuesta

Respuesta: En la presente jurisdicción he tenido ciertos imprevistos con varios colegas al largo de mi estadía.

3. ¿Usted cómo considera que el factor cultural incrementa los casos de corrupción de funcionarios dentro de la jurisdicción donde labora?

Respuesta: El factor cultural incrementa los casos de corrupción de funcionarios, dado que por los antecedentes que se presentan en cada estado, da paso a que existan nuevos sucesos de estos, creando la desconfianza de la ciudadanía.

4. ¿Usted cómo considera que el factor social incrementa los casos de corrupción de funcionarios dentro de jurisdicción donde labora?

Respuesta: El factor social incrementa los casos de corrupción dentro de la presente jurisdicción, cuando existe concentración de poder.

5. ¿Usted cómo considera que el factor económico incrementa los casos de corrupción de funcionarios dentro de jurisdicción donde labora?

Respuesta: La corrupción, además de entorpecer la toma de decisiones públicas, representa un alto costo para las economías; de igual forma, incide negativamente en problemas sociales como la desigualdad y pobreza.

6. ¿Usted cómo considera que el factor político incrementa los casos de corrupción de funcionarios dentro de jurisdicción donde labora?

Se consideran factores políticos aquellos elementos que se relacionan directamente con el ejercicio del poder público contribuyendo a la realización de prácticas indebidas.

7. ¿Cuál de los factores antes mencionados considera que es el más frecuente?

Respuesta: Considero que el factor económico ya que en muchos casos ponen por encima de lo correcto, la ganancia económica que van a recibir, perdiendo de esa manera la ética profesional.

8. ¿Usted cree que los métodos que el Poder Judicial utiliza para controlar los casos de corrupción de funcionarios han tenido resultados favorables?

Fundamente su respuesta

Respuesta: Considero que no se ven los resultados de manera óptima.

9. ¿Qué medidas implementaría para que estos supuestos ya no sigan en aumento? Fundamente su respuesta

Respuesta: Por primero para que se paralice gradualmente los casos de corrupción de funcionarios, se podría comenzar estandarizando bajoparámetros los casos de contratación.

10. ¿Usted considera que dentro de nuestra sociedad los funcionarios públicos son bien vistos?

Respuesta: Lamentablemente se ve como personas sin ética, o ese es el concepto que por años se han ido formando delante de la sociedad.

11. ¿Usted cree que el Poder Judicial está ejerciendo una política justa, transparente y eficiente? Fundamente su respuesta

Respuesta: Considero que vamos por buen camino.

JUEZ 2

1. ¿Cuántos años lleva desempeñándose en el poder judicial de Lima Norte?

Respuesta: En el poder judicial de Lima Norte, llevo desempeñándome 25 años.

2. ¿Usted ha sido testigo de algún caso de corrupción por parte de algún colega?

Fundamente su respuesta

Respuesta: He sido testigo del caso que condenaron al exgerente municipal y a los funcionarios por apropiarse de más de S/328 mil soles en Carabayllo, en el cual se dictó sentencia en el año 2019.

3. ¿Usted cómo considera que el factor cultural incremente los casos de corrupción de funcionarios dentro de la jurisdicción donde labora?

Respuesta: Se debe tener en cuenta que los factores culturales que generan los actos de corrupción son la impunidad, autoritarismo e ineficiencia.

4. ¿Usted cómo considera que el factor social incremente los casos de corrupción de funcionarios dentro de jurisdicción donde labora?

Respuesta: Cuando se da profundización de las desigualdades sociales tanto en lo material como en los derechos y en los deberes. También cuando existe egoísmo, individualismo y razón individual.

5. ¿Usted cómo considera que el factor económico incremente los casos de corrupción de funcionarios dentro de jurisdicción donde labora?

Respuesta: La corrupción está presente tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En términos generales, la corrupción es definida como la utilización o abuso de un cargo público en beneficio propio.

6. ¿Usted cómo considera que el factor político incremente los casos de corrupción de funcionarios dentro de jurisdicción donde labora?

Respuesta: Entre las practicas indebidas que se dan dentro de una jurisdicción son el resurgimiento de las oligarquías como forma de gobierno acompañada de la ideología neoliberal, *ausencia de un perfil definido para los cargos políticos por elección, la debilidad o ausencia de valores éticos en el*

ámbito público.

7. ¿Cuál de los factores antes mencionados considera que es el más frecuente?

Respuesta: Con mayor frecuencia los efectivos encargados de ejercer justicia en la presente jurisdicción no tienen un perfil definido para los cargos en los que se encuentran.

8. ¿Usted cree que los métodos que el Poder Judicial utiliza para controlar los casos de corrupción de funcionarios han tenido resultados favorables?

Fundamente su respuesta

Respuesta: Si se puede apreciar que existe un control, mas no una erradicación de la presente enfermedad que se encuentra encarnada dentro de nuestro Estado.

9. ¿Qué medidas implementaría para que estos supuestos ya no sigan en aumento? Fundamente su respuesta

Respuesta: Las medidas a implementar o en todo caso sería reforzar el fortalecimiento de los equipos de auditoría y de control interno, la aplicación rigurosa de la debida diligencia, la gestión responsable de riesgos, especialmente cuando nos referimos a la corrupción y apoyar a todo aquel que denuncie dichos actos.

10. ¿Usted considera que dentro de nuestra sociedad los funcionarios públicos son bien vistos?

Respuesta: Considero que se ha ido creando una imagen mala a raíz de muchos actos de corrupción.

11. ¿Usted cree que el Poder Judicial está ejerciendo una política justa, transparente y eficiente? Fundamente su respuesta

Respuesta: Si bien es cierto que existe una política dudosa a ojos de la sociedad, todos los encargados de ejercer justicia que trabajan en ello no se encuentran sumergidos en la misma controversia de ejercer una mala práctica